FIRMADO POR:

FLORES TORRES Diana Andrea (FIR45474911)

BALLADARES GALLEGOS Cesar Augusto FIR 41264841 hard

CEDILLO DEL AGUILA Fabiola Alexandra FIR 45539744 hard

ARRIARAN NUÑEZ Ramiro Hernan FIR 41179094 hard

TENORIO MALDONADO Mario Illarik FIR 41851889 hard

QUIÑONES BALTODANO Aldo Juan FIR 08139432 hard

LAZARO ORTEGA Graciela Victoria FAU 20556097055 soft

RAMOS HIDALGO Cesar Octavio (FIR44412048)

INFORME N° 00093-2019-SENACE-PE/DEIN

A : **MARÍA ISABEL MURILLO INJOQUE**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN

DE : **CÉSAR OCTAVIO RAMOS HIDALGO**
Especialista Ambiental en Planes de Manejo Ambiental

RAMIRO HERNÁN ARRIARÁN NÚÑEZ
Especialista Legal

CÉSAR AUGUSTO BALLADARES GALLEGOS
Especialista Ambiental I

DIANA ANDREA FLORES TORRES
Especialista Social III

GRACIELA VICTORIA LÁZARO ORTEGA
Especialista Técnico

FABIOLA ALEXANDRA CEDILLO DEL ÁGUILA
Nómina de Especialistas – Especialista Legal Nivel III

ALDO JUAN QUIÑONES BALTODANO
Nómina de Especialistas – Especialista en Ingeniería Eléctrica II

MARIO ILLARIK TENORIO MALDONADO
Nómina de Especialistas – Especialista en Biología Nivel III

ASUNTO : Solicitud de Clasificación, del Proyecto *"Creación de la vía vecinal en los tramos Hishmishtranca – Pumahuasi, Hishmishtranca – Tiopucro, Corral – Sahual, distrito de San Isidro del Maino, provincia Chachapoyas, región Amazonas"* SNIP 382225.

REFERENCIA : Trámite T-CLS-00146-2018 (19.06.2018)

FECHA : Miraflores, 12 de febrero del 2019

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Trámite T-CLS-00146-2018, de fecha 19 de junio de 2018, la Municipalidad Distrital San Isidro de Maino (en adelante, el **Titular**), presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Creación de la vía vecinal en los tramos Hishmishtranca – Pumahuasi, Hishmishtranca – Tiopucro, corral – Sahual, distrito de San Isidro del Maino, provincia Chachapoyas, región Amazonas" SNIP 382225* (en adelante, el **Proyecto**), conteniendo la Evaluación Preliminar (en adelante, **EVAP**), para la evaluación correspondiente, proponiendo para tales efectos la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental. Cabe señalar que el Titular presentó a la empresa

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

FAMSAC INGENIEROS S.A.C.[1] como la consultora autorizada para la elaboración de la Evaluación Preliminar.

1.2. Mediante Oficio N° 571-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 11 de julio de 2018, la DEIN Senace solicitó al Titular, la difusión de la presentación del EVAP y presente una (01) copia digital e impresa de la misma a las entidades locales del entorno del Proyecto.

1.3. Mediante Oficio N° 590-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 19 de julio de 2018, la DEIN Senace solicitó al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, **SERNANP**), la Opinión Técnica referida a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en mención.

1.4. Mediante Oficio N° 591-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 19 de julio de 2018, la DEIN Senace solicitó al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **SERFOR**), la Opinión Técnica referida a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en mención.

1.5. Mediante Oficio N° 598-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 23 de julio de 2018, la DEIN Senace solicitó al SERNANP, la Opinión Técnica referida a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en mención.

1.6. Mediante Oficio N° 599-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 23 de julio de 2018, la DEIN solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) la Opinión Técnica referida a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en mención.

1.7. Mediante Oficio N° 600-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 23 de julio de 2018, la DEIN Senace solicitó al SERFOR, la Opinión Técnica referida a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en mención.

1.8. Mediante Trámite DC-1 T-CLS-00146-2018, de fecha 31 de julio de 2018, el SERNANP remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 1354-2018-SERNANP-DGANP, indicando que no identifica en el ámbito de influencia del Proyecto la existencia de Áreas Naturales Protegidas y Zonas de Amortiguamiento por lo que devuelve el expediente.

1.9. Mediante Trámite DC-2 T-CLS-00146-2018, de fecha 31 de julio de 2018, la ANA remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 1672-2018-ANA-DCERH, adjuntando el Informe Técnico N° 677-2018-ANA-DCERH-AEIGA, por medio del cual remite tres (03) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias.

1.10. Mediante Trámite DC-3 T-CLS-00146-2018, de fecha 17 de agosto de 2018, el SERFOR remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 387-2018-MINAGRI-DGGSPFFS, adjuntando el Informe Técnico N° 0660-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS, por medio del cual remite sus observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias.

1.11. Mediante Trámite DC-4 T-CLS-00146-2018, de fecha 22 de agosto de 2018, el SERFOR remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 389-2018-MINAGRI-DGGSPFFS, adjuntando el Informe Técnico N° 486-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-

[1] La Consultora FAMSAC INGENIEROS S.A.C se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales con número de Registro 144-2017-TRA, con inscripción vigente y con registro indeterminado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

DGSPF-DGSPFS, por medio del cual remite sus observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias.

1.12. Mediante Oficio N° 076-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 21 de setiembre de 2018, la DEIN Senace solicitó a SERFOR precisar la opinión técnica relacionada a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en mención.

1.13. Mediante Trámite DC-5 T-CLS-00146-2018, de fecha 11 de octubre de 2018, el SERFOR remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 482-2018-MINAGRI-DGGSPFFS, adjuntando el Informe Técnico N° 804-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS, consolidando los Informes Técnicos previamente remitidos, precisando once (11) observaciones, a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias.

1.14. Mediante Auto Directoral N° 00040-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de octubre de 2018, la DEIN Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la información destinada a subsanar las observaciones del Proyecto, descritas en el Informe N° 00141-2018-SENACEP-PE/DEIN, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente. La notificación del referido Auto Directoral se realizó el 16 de octubre de 2018, mediante notificación electrónica.

1.15. Mediante Trámite DC-6 T-CLS-00146-2018, de fecha 30 de octubre de 2018, el Titular solicitó a la DEIN Senace, ampliación de plazo para el levantamiento de las observaciones formuladas al Proyecto y señaladas en el Auto Directoral N° 00040-2018-SENACE-PE/DEIN.

1.16. Mediante Trámite DC-7 T-CLS-00146-2018, de fecha 19 de noviembre de 2018, el Titular solicitó a la DEIN Senace, nueva ampliación de plazo para el levantamiento de las observaciones formuladas al Proyecto y señaladas en el Auto Directoral N° 00040-2018-SENACE-PE/DEIN. Cabe indicar que, de dicha solicitud es improcedente, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aspecto que será analizado en el numeral III del presente Informe.

1.17. Mediante Trámite DC-8 T-CLS-00146-2018, de fecha 12 de diciembre de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto.

II. ANÁLISIS

2.1. Objetivo del Informe

Efectuar la evaluación a la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública: "*Creación de la vía vecinal en los tramos Hishmishtranca – Pumahuasi, Hishmishtranca – Tiopucro, corral – Sahual, distrito de San Isidro del Maino, provincia Chachapoyas, región Amazonas" con* SNIP 382225, con la finalidad de **(i)** asignar, mediante la aplicación de los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**)[2]; o, caso contrario, **(ii)** desaprobar la solicitud en cuestión.

2 Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental), II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

2.2. Aspectos normativos relacionados con la presente etapa del procedimiento de Solicitud de Clasificación

2.2.1. Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Conforme a lo señalado, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, disponiéndose la creación de la DEIN, órgano de línea encargado de evaluar los proyectos correspondientes a las actividades de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, de conformidad con el Memorando Múltiple N° 0001-2017-SENACE/JEF.

2.2.2. Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que, la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**) que dispone: *"los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (…)"*. En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como, a impugnar las decisiones que los afecten[3].

Asimismo, corresponde recalcar que, en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 66 del TUO de la LPAG.

3 En cumplimiento de este principio, en el presente caso, el Titular ha sido debidamente notificado de los informes, autos directorales y todos los actos administrativos emitidos; así como ha tenido la oportunidad de subsanar cada una de las observaciones formuladas y presentar información complementaria (nuevos alegatos). A su vez, se han sostenido reuniones, garantizando de esta forma los derechos y garantías del debido procedimiento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

2.2.3. Sobre la solicitud de clasificación

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **RPAST**), el Titular de un proyecto de inversión del ámbito nacional, de conformidad con el listado de proyectos de inversión sujetos al SEIA que no disponga de clasificación anticipada, deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación, mediante la EVAP, en el marco de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA)** y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los Términos de Referencia (en adelante, **TdR**) según corresponda.

En ese contexto, los artículos 6 y 7 de la Ley del SEIA[4], establecen que el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes); así como, una propuesta de clasificación y de Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone.

En atención a ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular deberá presentar una Solicitud de Clasificación del proyecto que pretende ejecutar (la misma que deberá contener, entre otra información, los aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como, la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención,

---

4 ***Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental***
El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:
1. Presentación de la solicitud;
2. Clasificación de la acción;
3. Evaluación del instrumento de gestión ambiental;
4. Resolución; y,
5. Seguimiento y control.

Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental
7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:
a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:
a.1 Las características de la acción que se proyecta ejecutar;
a.2 Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;
a.3 Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,
a.4 Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.
b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.
c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.
d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.
7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

mitigación o corrección), a fin de que sea evaluada por la Autoridad Competente dentro de los plazos establecidos.

En esa línea, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los Criterios de Protección Ambiental, los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.

Finalmente, el artículo 41 del RPAST dispone que luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir un informe técnico legal, otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA) o asignando la Categoría II o III al proyecto, supuestos en los cuales aprobará los TdR correspondientes.

Finalmente, cabe precisar que en el Anexo 1 del RPAST se precisa sobre los proyectos con Clasificación Anticipada, lo siguiente:

> "*Notas:*
> *(…)*
> *Sin perjuicio de la categoría establecida, la autoridad competente que corresponda puede establecer otra categoría sobre la base de la evaluación preliminar o a pedido del administrado*."

2.2.4. Sobre los plazos establecidos en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes

De conformidad con el artículo 40 del RPAST, se establece que la autoridad competente cuenta con un plazo de veinte (20) días hábiles para la evaluación y formulación de observaciones a la solicitud de clasificación y diez (10) días hábiles para la emisión de la Resolución correspondiente, luego que el administrado haya subsanado las observaciones formuladas. El plazo para el levantamiento de observaciones es de diez (10) días hábiles, el mismo que podrá ser ampliado hasta en diez (10) días hábiles adicionales[5].

2.3. Solicitud de Clasificación del Proyecto

El Titular cumplió con presentar los requisitos generales del Procedimiento Administrativo N° 8, *"Clasificación de Estudios Ambientales",* del Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante, **TUPA**) del Senace, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 154-2017-MINAM, vigente al momento de iniciarse el trámite[6].

5 El referido artículo 40 en su parte final señala que: "una vez cumplido el plazo, en caso de no ocurrir la subsanación, la autoridad competente declarará el abandono del expediente y su archivamiento". No obstante, a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1272 (22 de diciembre de 2017) la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, contiene las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales; estableciéndose disposiciones especiales para la declaración de abandono.

6 Aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MINAM, Resolución Ministerial N° 237-2016-MINAM y Resolución Ministerial Nº 008-2017-MINAM.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

2.4. Difusión de la EVAP y Participación Ciudadana

En el marco de lo establecido en el artículo 42[7] del Reglamento de la Ley del SEIA y los principios de Participación y Responsabilidad Compartida[8] establecidos en dicho Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2009-MINAM y los criterios previstos en el artículo 51 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la DEIN Senace remitió al Titular el Oficio N° 571-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 11 de julio de 2018, solicitando la difusión de la presentación del EVAP y la presentación de una (01) copia digital e impresa de la misma a las entidades involucradas en el entorno del Proyecto, así como la publicación de avisos, a fin de que la población local tenga acceso a la revisión del documento presentado.

Por su parte, la DEIN Senace procedió a realizar la difusión de la EVAP del Proyecto a través del portal web del Senace, iniciándose la difusión por este medio del 11 al 23 de Julio del 2018, para que los interesados y la ciudadanía en general puedan tomar conocimiento y alcanzar sus observaciones o comentarios. Cabe precisar que, a la fecha, no se recibieron comentarios, sugerencias u observaciones por parte de la sociedad civil e instituciones.

En relación a lo señalado, corresponde indicar que, a la fecha de emisión del presente Informe, el Titular no ha cumplido con remitir los documentos que acrediten la difusión de la EVAP solicitada por el Oficio señalado.

2.5. Aspectos Generales del Proyecto de Inversión Pública – PIP

2.5.1. Estado actual del PIP

De la consulta realizada al Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (Formato SNIP-03) según el Cuadro N° 1, se verifica que el nivel de estudio propuesto por la Unidad Formuladora para declarar la viabilidad del Proyecto es a nivel de Factibilidad.

Cuadro N° 1 Estado actual del PIP según SNIP-03

Fecha de última actualización	09/07/2018
Código SNIP	382225
Estado	Activo, perfil aprobado
Estado de viabilidad	Viable
Nivel de estudio propuesto por la Unidad Formuladora para declarar la viabilidad	Perfil
Monto de Inversión	S/. 13 558,020[9]

Fuente: http://ofi4.mef.gob.pe/bp/ConsultarPIP/frmConsultarPIP.asp?accion=consultar&txtCodigo=382225

7 **Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental** "*Artículo 42.- Difusión del estudio ambiental Admitida a trámite la Solicitud de Clasificación de un proyecto de inversión, la Autoridad Competente debe darle difusión procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de su contenido y alcanzar a la Autoridad Competente sus observaciones y comentarios, dentro de los plazos establecidos para la evaluación del estudio ambiental correspondiente*."

8 "*Artículo 3.- Principios del SEIA*
El SEIA se rige por los principios establecidos en la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, y por los principios siguientes:
(…)
b) Participación: Se promueve la intervención informada y responsable de todos los interesados en el proceso de evaluación de impacto ambiental, para una adecuada toma de decisiones y lograr la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de inversión acordes con los objetivos del SEIA."

9 Sin embargo, en la EVAP el monto de inversión indicado asciende a S/ 19 977 110,22.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

2.5.2. Objetivo del Proyecto de Inversión Pública

De acuerdo con el numeral 3.3 del Formato SNIP-03 registrado en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (en adelante, SNIP), el objetivo del Proyecto es brindar: *"Transitabilidad permanente de vehículos y facilidad de acceso hacia los mercados locales y centros de servicios básicos"*.

2.5.3. Responsable de la elaboración de la Evaluación Preliminar – EVAP

La EVAP[10] presentada por la Municipalidad Distrital de San Isidro del Maino, ha sido elaborada por la empresa consultora FAMSAC INGENIEROS S.A.C., la cual se encuentra suscrita por profesionales habilitados. La consultora, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales con número de Registro 144-2017-TRA.

2.6. Descripción del Proyecto

El Proyecto contempla una vía vecinal en tres tramos, no conectados entre sí, los cuales son:

- Vía vecinal Hishmishtranca – Pumahuasi (Tramo 1), longitud 8774 km.
- Vía vecinal Hishmishtranca – Tiopucro (Tramo 2), longitud 2820 km.
- Vía vecinal Corral - Sahual (Tramo 3), longitud 13 155 km.

Comprendiendo en conjunto una longitud total de 24 749 km

2.6.1. Ubicación

El Proyecto se encuentra ubicado en el distrito de San Isidro del Maino, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.

En el siguiente cuadro se precisa la ubicación del Proyecto:

Cuadro N° 2 Ubicación del Proyecto

N°	Localidad	Distrito	Provincia	Departamento
1	Hishmishtranca	San Isidro de Maino	Chachapoyas	Amazonas
2	Pumahuasi			
3	Tiopucro			
4	Corral			
5	Sahual			

Fuente: Expediente de la EVAP.

Cuadro N° 3 Progresivas y coordenadas de los tramos del proyecto

Tramo	Progresiva		UTM WGS 84 (Zona 18 S)		Altitud Este Norte msnm
			Este (m)	Norte (m)	
1	Inicio	Hishmishtranca (km 0+000)	182 542,00	9 299 860,00	2750
	Final	Pumahuasi (km 8+774)	186 466,29	9 301 592,79	2850
2	Inicio	Hishmishtranca (km 0+000)	182 719,00	9 299 638,00	2770
	Final	Tiopucro (km 2+820)	184 747,54	9 299 508,43	2990
3	Inicio	Corral (km 0+000)	182 742,15	9 296 061,22	2730
	Final	Sahual (km 13+155)	188 354,44	9 292 889,58	2600

Fuente: Expediente de la EVAP.

En la Figura N° 1, se puede observar la ubicación del Proyecto.

10 De acuerdo con lo establecido en el Anexo VI del D.S. N° 019-2009-MINAM, sobre el *"Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar"*.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Figura N° 1 Ubicación del Proyecto

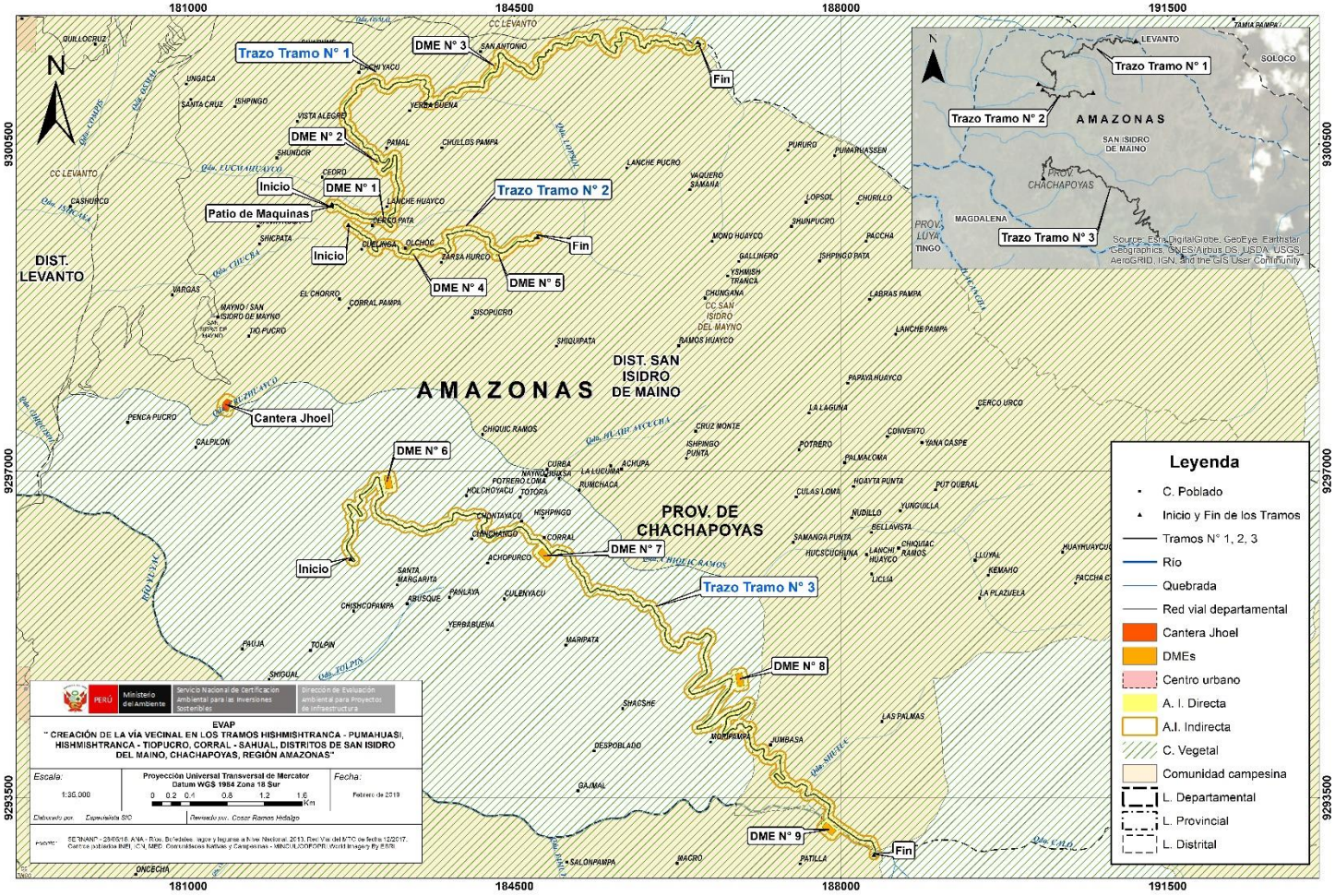

Fuente: SERNANP - 28/05/18. ANA - Ríos, Bofedales, lagos y lagunas a Nivel Nacional, 2013. Red Vial del MTC de fecha 02/2017. Centros poblados INEI, IGN, MED. Comunidades Nativas y Campesinas - MINCUL/COFOPRI.World Imagery By ESRI.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

2.6.2. Vías de acceso

Se accede al Proyecto por vía terrestre, primero se va por la Panamericana Norte hasta llegar a la ciudad de Chiclayo, desde allí mediante carretera asfaltada, se dirige al Este hasta llegar a la ciudad de Chachapoyas, capital del departamento de Amazonas. Desde la ciudad de Chachapoyas se llega a los tramos del Proyecto mediante una vía bicapa y luego una carretera afirmada. A continuación, en la siguiente tabla se presenta el acceso a la zona de intervención mediante carretera.

Cuadro N° 4 Acceso desde la ciudad de Chachapoyas

Desde	Hasta	Distancia	Tipo de vía
Chachapoyas	Magdalena	38 km	Bicapa
Magdalena	San Isidro del Maino	18 km	Afirmado

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.6.3. Situación actual del área de emplazamiento del Proyecto

La construcción del camino vecinal se realizará sobre un camino de herradura por donde transitan actualmente los pobladores locales. Es de resaltar que ciertos tramos de la vía proyectada tendrán un nuevo trazo, es decir, no se superpondrán al camino de herradura, debido a que existen tramos donde la trocha tiene pendientes pronunciadas.

Cabe precisar, que el Titular no señala los tramos (progresiva/longitud) de la nueva vía proyectada que no se superpone al camino de herradura.

El trazo del camino vecinal proyectado se encuentra dentro de la jurisdicción del distrito de San Isidro del Maino y busca la integración vial de las localidades de Hishmishtranca, Pumahuasi, Tiopucro, Corral y Sahual con las principales vías de acceso de la zona.

2.6.4. Zonificación, situación legal del predio y afectaciones prediales

El Titular indica que el área de emplazamiento del Proyecto se encuentra zonificado como zona de recuperación de tierras de protección, asociados con cultivos permanentes de calidad agrológica baja con limitaciones por pendiente y suelos, y zonas de comunidades altoandinas mixtas de matorrales y herbazales.

Se indica, además, que no habrá afectaciones prediales, ya que la población asentada en el área de influencia directa facultó, mediante una “Autorización de pase”, poder ocupar parte de sus terrenos con el fin de poder llevar a cabo el Proyecto, las cuales han sido presentadas como anexo al expediente del Proyecto.

2.6.5. Características técnicas del Proyecto

a) Características Actuales de la Vía

El presente Proyecto no contempla la rehabilitación o mejoramiento de una vía existente, por el contrario, contempla la creación de un camino vecinal que interconecte las localidades de Hishmishtranca – Pumahuasi, Hishmishtranca – Tiopucro, Corral - Sahual pertenecientes al distrito de San Isidro del Maino, con las vías principales de la zona. Actualmente, en la zona de estudio no existe una

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

infraestructura vial, lo que existe es un camino de herradura por donde transitan los pobladores de la zona.

b) Características Proyectadas de la Vía

El Proyecto busca la integración vial de las localidades de Hishmishtranca, Pumahuasi, Tiopucro, Corral y Sahual con las principales vías de acceso de la zona, facilitando el transporte y expandiendo la venta de los productos en la zona de incidencia con los principales distritos, y capital de región.

El Proyecto considera una vía vecinal en los siguientes tramos: Hishmishtranca – Pumahuasi, Hishmishtranca – Tiopucro y Corral – Sahual, los cuales no están conectados entre sí.

Las características de diseño de la vía y pavimento, proyectada en sus tres tramos se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 5 Características de la vía y pavimento

Clasificación según su función	Parámetros de diseño
Longitud total (km)	24 749
Categoría del Camino	Vecinal
IMD (vehículos/día)	15,00
Velocidad de diseño (km/h)	20,00
Tipo de material de superficie	Afirmado
Ancho de Calzada (m)	4,50
Radio mínimo (m)	20,00
Peralte máximo (%)	8,00
Pendiente máxima (%)	12,00 (Se emplean pendientes excepcionales menores a 13,65%)
Bombeo (%)	2,00
Taludes	Corte= H:1 V:3 ; Relleno= H:1 V:1,5
Drenaje	
Alcantarillas: Tipo y sección	
TMC Ø 36" (m)	427,00
TMC Ø 48" (m)	81,50
TMC Ø 60" (m)	12,50
Cunetas (material compactado)	
Señalización	
Señales Informativas (Und)	23
Señales Reglamentarias (Und)	12
Señales Preventivas (Und)	214
Señales Ambientales (Und)	24
Hitos Kilométricos (Und)	29
Sensibilización	
En trabajos de Mantenimiento	Sí

Fuente: Expediente de la EVAP.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

2.6.6. Etapas del Proyecto

El Proyecto se divide en cuatro (04) etapas; i) planificación, ii) construcción, iii) operación y mantenimiento, y iv) cierre de obra. En el Cuadro N° 6 se indican las actividades del Proyecto para cada una de sus etapas.

Cuadro N° 6 Actividades del Proyecto por etapas

Etapas	Actividades
Planificación	- Elaboración final del expediente técnico.
	- Gestión y obtención de permisos y/o autorizaciones concernientes al proyecto (CIRA, etc.).
	- Viabilidad declarada del proyecto de inversión pública por las autoridades competentes.
	- Elaboración de Plan de Trabajo.
	- Identificación de recursos y proceso de convocatoria para ejecución de obras.
	- Talleres de participación ciudadana.
	- Habilitación de terreno: Consiste en asegurar la legalidad del predio.
	- Retiro de vegetación (desbroce): Son actividades de limpieza, retiro de vegetación principalmente plantas pequeñas y arbustos.
	- Movimiento y excavación de tierra: Se realiza con la finalidad de preparar el terreno para las actividades netamente constructivas como afirmado, pavimentación, construcción de puente, etc.
Construcción	- Explanaciones: Corte de material suelto, en roca, etc.
	- Afirmado: Construcción de 24 749,00 km de camino apto para tránsito vehicular, a nivel de afirmado granular de espesor 0,20 m.
	- Obras de Arte y Drenaje: Construcción de 64 alcantarillas TMC Ø 36" con 427,00 m de longitud, Construcción de 10 alcantarillas TMC Ø 48" con 81,50 m de longitud, Construcción de 01 alcantarilla TMC Ø 60" con 12,50 m de longitud (Longitud total=521,00 m), Construcción de cunetas.
	- Construcción de un Puente de Concreto Armado, L = 17,00 m Progresiva km 13+155, vía Corral-Sahual (Río Yuyac).
	- Señales de Tránsito: Construcción de 29 Hitos Kilométricos, Colocación de 214 señales Preventivas, Colocación de 12 señales Reglamentarias, Colocación de 23 señales Informativas, Colocación de 24 señales ambientales.
	- Implementación de instalaciones temporales: DME, canteras, campamento y patio de máquinas.
Operación y mantenimiento	- Contratación del personal encargado de mantenimiento.
	- Limpieza y rehabilitación localizada del camino vecinal.
	- Mantenimiento del Puente.
	- Limpieza y rehabilitación de cunetas.
	- Limpieza y rehabilitación de alcantarillas.
	- Mantenimiento y reposición de las señales de tránsito.
Cierre de obra	- Retiro y transporte de restos de estructuras e instalaciones.
	- Retiro de equipos, maquinaria, herramientas e insumos.
	- Desmantelamiento de instalaciones temporales tales como campamentos, patio de máquinas, baños químicos.
	- Desmantelamiento y demolición de estructuras.
	- Limpieza y retiro de todo tipo de residuos.
	- Rehabilitación y restauración de áreas ocupadas.
	- Acondicionamiento final y revegetación.

Fuente: Expediente de la EVAP.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

2.6.7. Infraestructura de Servicios

Las localidades de Hishmishtranca, Pumahuasi, Tiopucro, Corral y Sahual cuentan con servicios de agua potable y red eléctrica instalados en las calles y domicilios, no cuentan con sistema de tratamiento de aguas residuales de aguas residuales por lo que los pobladores utilizan letrinas en la parte posterior de sus viviendas.

a) Energía eléctrica

Las localidades de Hishmishtranca, Pumahuasi, Tiopucro, Corral y Sahual no cuentan con el servicio de energía eléctrica.

b) Agua potable y disposición de efluentes

El sistema actual cuenta con un sistema convencional de manantial, agua que es conducida por tubería de PVC directamente al reservorio. Del reservorio continúa hasta su distribución a la población aguas abajo. No se realiza tratamiento con insumos químicos para mejorar la calidad del agua que se consume. El reservorio se encuentra en regular estado de conservación y operatividad.

El Titular no precisa nombre y ubicación del referido manantial y reservorio; asimismo, no precisa cuáles son las localidades que se abastecen a través de este sistema.

c) Sistema de Alcantarillado

En cuanto a la disposición de efluentes las localidades de Hishmishtranca, Pumahuasi, Tiopucro, Corral y Sahual no cuentan con una red de alcantarillado, por lo que los pobladores han optado por el uso de letrinas, que las han ubicado en la parte posterior de sus viviendas.

d) Residuos sólidos

Esta localidad no cuenta con el servicio de recojo de residuos sólidos, la población dispone sus residuos sólidos al campo libre o realiza la quema de sus residuos.

e) Sistema de captación de aguas de lluvia

Las localidades de Hishmishtranca, Pumahuasi, Tiopucro, Corral y Sahual no cuentan con un sistema de captación de agua de lluvia, esto debido a que la captación del agua potable se realiza a través de un sistema de manantial mencionado anteriormente.

2.6.8. Instalaciones auxiliares

a) Campamentos y patios de maquinas

Comprende la construcción in situ de una estructura prefabricada provisional de un área de 600 m^2 donde se ubicará las siguientes instalaciones:

- Almacén de materiales y herramientas
- Área de almacenamiento temporal de residuos solidos
- Oficina
- Baños portátiles

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

- Caseta de guardianía.
- Patio de maquinas

Los caminos de acceso, al tener el carácter provisional, serán construidos sin necesidad de gran movimiento de tierras, se pondrá una capa de afirmado para facilitar el tránsito de los vehículos de la obra.

La habilitación del campamento y patio de máquinas serán construidas en base al Reglamento Nacional de Edificaciones.

El Titular no presenta información detallada sobre los caminos de acceso, señalando ubicación, dimensiones, las acciones y requerimientos para construcción y el cierre de los mismos.

Cuadro N° 7 Resumen de campamento y patio de máquinas

Vía	Prog.	Área (m^2)	Vértice	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Distancia	Cantidad de personal
				Este (m)	Norte (m)		
Hishmishtranca – Pumahuasi (Tramo 1)	Km 0+000	600 m^2	A	182 560,06	9 299 841,68	A 30 m de inicio de la vía proyectada	10 personas permanentes
			B	182 561,81	9 299 821,76		
			C	182 531,91	9 299 819,14		
			D	182 530,18	9 299 839,07		

Fuente: Expediente de la EVAP.

b) Patio de Máquinas

Se ubicará dentro del área de los 600 m^2 del campamento y abarcará un total de 200 m^2; el patio de máquinas tendrá un acceso independiente, así como señalización adecuada para indicar el camino de acceso, ubicación y la circulación de equipos pesados.

- **Área de mantenimiento y reparación de equipos**

  En esta área se realizará la limpieza y mantenimiento de los equipos y maquinarias que lo requieran, esta área, además de estar debidamente señalizada, contará con una plataforma de cemento, para evitar el contacto directo con el suelo; asimismo, se empleará una bandeja de metal justo debajo del tanque de combustible para contener la fuga o derrame de combustible, durante las actividades de limpieza y mantenimiento.

- **Área de parqueo de maquinas**

  El área de parqueo de equipos y maquinas estará debidamente señalizada; asimismo, el parqueo se realizará sobre una plataforma de cemento, para evitar el contacto directo con el suelo.

- **Almacén de combustible, surtidor e insumos:**

  El combustible será adquirido en recipientes metálicos herméticamente sellados de 132 galones, los cuales serán transportados dentro de los envases originales y se almacenarán sobre parihuelas de madera, en un área destinada para almacén de combustible ubicada en el patio de máquinas dentro del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

campamento de obra. El ambiente será fresco y seco, y, suficientemente ventilado; la temperatura recomendada para el almacenaje será menor o igual a 25 °C. En este sentido, el espacio donde se almacenará el combustible será encajonado de cemento pulido. Además, en torno al perímetro del área de almacenaje de combustible se colocará una capa de arena de 2 cm de profundidad y un ancho de 1 metro.

El área destinada para el suministro de combustible a las unidades móviles operarias, estará correctamente señalizada dentro del patio de máquinas. Se construirá una plataforma de cemento y tendrá una zona perimetral de amortiguamiento de material granular grueso (piedras de preferencia de color blanco) con arena. Además, para evitar el derrame del combustible al suelo al momento de recargar la unidad móvil o la maquinaria que lo requiera, se colocará una bandeja de metal justo debajo del punto de entrada para la carga de combustible, a fin de que cuando se produzcan salpicaduras o goteos, no percolen, para su posterior disposición en recipientes herméticos.

- **Acceso independiente**

  El patio de máquinas tendrá un acceso independiente, señalización adecuada para indicar el camino de acceso, ubicación y la circulación de equipos pesados.

  Los caminos de acceso, al tener el carácter provisional, serán construidos con muy poco movimiento de tierras, se pondrá una capa de afirmado para facilitar el tránsito de los vehículos de la obra.

c) Depósitos de Material Excedente - DME

El Titular indica que los Depósitos de Material Excedente (DME), serán áreas adecuadas para la disposición final de materiales generados durante las actividades constructivas del camino vecinal.

Los materiales a disponer serán básicamente tierra excedente, malezas provenientes de la excavación y movimientos de tierra. En caso sea necesario, este material será utilizado como relleno para las obras.

Para la adecuación de los terrenos y la conformación de los DME se tendrán en cuenta las siguientes actividades:

- Selección del sitio evitando zonas inestables o áreas de importancia ambiental como áreas sensibles o de alta productividad agrícola y zonas que puedan interrumpir drenajes naturales.
- Antes de empezar la disposición del material de desmonte en los DME se instalarán en las márgenes, muros de protección y/o contención para el control de sedimentos, con la finalidad de evitar el posible desplazamiento de material o que estos puedan llegar a cursos de agua.
- El Titular no precisa si para todos los DMEs se construirán los muros de protección.
- Una vez colocado el material en el DME, este será compactado para estabilizarlo y evitar deslizamientos como parte de las técnicas constructivas, el contratista deberá presentar la metodología de compactación a utilizar de acuerdo al tipo de suelo presente para su tratamiento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

- Para garantizar la estabilidad del talud se colocará al pie, una franja de sostenimiento con sacos de yute, rellenados con el material de corte y colocados formando un muro de altura y longitud variable.
- Se cubrirá la superficie del talud con topsoil y el material residual de desbroce y se procederá a la revegetación con especies de flora locales.

Cuadro N° 8 Resumen de los Depósitos de Material Excedente

Vía	DME	Vértices	Prog. km	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Área (m^2)	Distancia al eje	Volumen Potencial por disponer (m^3)
				Este (m)	Norte (m)			
Hishmishtranca – Pumahuasi (Tramo 1)	DME 1	A	0+600	183 057,66	9 299 728,94	1 440,44	33,15	1620
		B		183 126,03	9 299 715,87			
		C		183 121,36	9 299 695,27			
		D.		183 053,85	9 299 708,81			
	DME 2	A	2+100	183 024,20	9 300 350,11	1 440,44	32,11	1620
		B		183 051,05	9 300 285,89			
		C		183 031,30	9 300 278,41			
		D		183 005,30	9 300 342,17			
	DME 3	A	5+350	184 274,85	9 301 305,54	1 440,44	37,69	1620
		B		184 284,81	9 301 374,44			
		C		184 305,61	9 301 370,71			
		D		184 295,14	9 301 302,65			
Hishmishtranca – Tiopucro (Tramo 2)	DME 4	A	0+950	183 391,80	9 299 335,26	814,68	31,51	917
		B		183 429,00	9 299 335,26			
		C		183 429,00	9 299 313,36			
		D		183 391,80	9 299 313,36			
	DME 5	A	2+300	184 303,24	9 299 325,35	814,68	34,13	917
		B		184 340,44	9 299 325,35			
		C		184 340,44	9 299 303,45			
		D		184 303,24	9 299 303,45			
Corral – Sahual (Tramo 3)	DME 6	A	1+600	183 168,01	9 296 955,97	9 977,40	89,77	11 225
		B		183 192,50	9 296 817,62			
		C		183 122,57	9 296 805,24			
		D		183 098,08	9 296 943,60			
	DME 7	A	4+400	184 798,48	9 296 173,82	9 977,40	60,24	11 225
		B		184 895,99	9 296 072,67			
		C		184 844,87	9 296 023,38			
		D		184 747,36	9 296124,54			
	DME 8	A	8+200	186 938,05	9 294 839,42	9 977,40	76,89	11 225
		B		186 962,54	9 294 701,07			
		C		186 892,61	9 294 688,69			
		D		186868,12	9294827,05			
	DME 9	A	12+500	187841,10	9293240,09	9977,40	89,39	11 225
		B		187947,89	9293148,79			
		C		187901,75	9293094,81			
		D		187794,95	9293186,11			

Fuente: Expediente de la EVAP.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

d) Canteras

Para el presente Proyecto, se extraerá materiales de una cantera denominada "Cantera Jhoel" ubicada en la vía Hishmishtranca – Tiopucro (Tramo 2), que es un afloramiento rocoso suave, constituido por partículas duras y durables, o fragmentos de piedra o grava y partículas finas (cohesivo) de arena, arcilla u otro material partido en partículas finas, el material extraído será básicamente para el afirmado, terraplenes o rellenos de la vía.

Para la explotación de la cantera se tendrán en cuenta las siguientes actividades:

- Previo al inicio de las actividades de excavaciones, el contratista verificará las recomendaciones establecidas en los diseños, con relación a la estabilidad de taludes de corte. Se deberá realizar la excavación de tal manera que no se produzca deslizamientos inesperados, identificando el área de trabajo y verificando que no haya personas u construcciones cerca.

- Asimismo, todos los trabajos de clasificación de agregados y en especial la separación de partículas de tamaño mayor que el máximo especificado para cada gradación, en función a las características morfológicas del terreno de las canteras no será necesario el uso de explosivos en la cantera mencionada.

Cuadro N° 9 Ubicación de cantera Jhoel

Vértices	Progresiva km	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Área (m^2)	Distancia al eje (m)	Volumen potencial a extraer (m^3)	Volumen potencia de cantera (m^3)
		Este (m)	Norte (m)				
A	0+100	181 472,23	9 297 746,32	9837,54	43,35	14 800	58 500
B		181 416,73	9 297 776,21				
C		181 375,35	9 297 736,62				
D		181 362,10	9 297 684,20				
E		181 369,37	9 297 650,87				
F		181 426,40	9 297 633,53				
G		181 439,00	9 297 665,82				

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.6.9. Uso y aprovechamiento del recurso hídrico

a) Uso doméstico

El Titular señaló que se proveerá de bidones de agua mineral más dispensadores comerciales, los cuales tienen una capacidad de 20 litros, se estima un volumen de consumo de 536,4 m^3 durante el tiempo de ejecución de la obra (360 días).

b) Uso y fuentes de agua para las actividades

El Titular indica que la estimación de volumen total de agua durante el tiempo de ejecución de la obra (360 días) será de 8510,23 m^3, la cual se utilizará básicamente para la construcción de las obras y en mínimas cantidades para el control de la formación de nubes de polvo, ya que el tipo de suelo de la zona contiene un alto porcentaje de humedad.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

El abastecimiento de agua para la construcción de la carretera será del río Yuyac que se encuentra en el recorrido del trazo proyectado, vía Corral-Sahual (Tramo 3), el cual es un cuerpo de agua superficial de régimen continuo cuyo caudal se presenta en la tabla siguiente.

Cuadro N° 10 Ubicación de la fuente de agua para construcción

Cuerpo de agua	Tipo de cuerpo de agua	Progresiva km	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Volumen por extraer (m^3/s)	Caudal máximo (m^3/s)
			Este (m)	Norte (m)		
Yuyac	Río	3+803	819 993,087	9 292 624,06	0,00027	84,48

Fuente: Expediente de la EVAP.

El Titular menciona que la cantidad de agua que se proyecta utilizar en la obra es temporal y mínima en comparación a la que fluye en dichos cuerpos de agua, por lo que no se afectará la cantidad de agua de dichos cuerpos de agua.

El Titular señala que, si la Autoridad Nacional de Agua determina que para realizar el uso de agua de las fuentes mencionadas se necesita la autorización, se solicitará la respectiva autorización de uso de agua ante la Autoridad Nacional del Agua.

Sin embargo, el Titular precisa información de otros cuerpos de agua; sin embargo, no indica volumen a extraer y caudal máximo.

Cuadro N° 11 Balance de Oferta-Demanda de agua (m^3/mes)

Meses	Oferta Optimizada (m^3/s)	Demanda Con Proyecto (m^3/s)	Balance (m^3/s)
1	81,23	0,00027	81,22973
2	79,47	0,00027	79,46973
3	80,25	0,00027	80,24973
4	79,57	0,00027	79,56973
5	78,36	0,00027	78,35973
6	80,57	0,00027	80,56973
7	79,12	0,00027	79,11973
8	78,98	0,00027	78,97973
9	80,23	0,00027	80,22973
10	81,72	0,00027	81,71973
11	82,57	0,00027	82,56973
12	84,48	0,00027	84,47973

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.6.10. Electricidad

Se estima una demanda de 1 796,40 kW-h aproximadamente; para el alumbrado público de campamento se realizará una conexión de un punto de la red de electrificación local distribuida por Electro Oriente. Sin embargo, el Titular menciona que ninguna de las localidades del área de influencia del Proyecto presenta energía eléctrica.

Por otro lado, para la prueba y funcionamiento de equipos será a partir de un generador eléctrico gasolinero.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

2.6.11. Residuos Sólidos y Líquidos[11]

a) Efluentes y/o Residuos líquidos

Etapa de Construcción:

- Efluentes Industriales

  El Titular indica que los efluentes generados en el mezclado de concreto serán dispuestos en obra, se estima 0,012 m^3/día por cada vía vecinal.

  Sin embargo, el Titular no describe la forma de disposición de los efluentes generados en el mezclado de concreto en obra.

  Los efluentes generados en el patio de máquinas serán acopiados en recipientes herméticos de metal, sobre una plataforma de losa de cemento y tendrá una zona perimetral de amortiguamiento de material granular grueso (piedras de preferencia de color blanco), estos serán dispuestos por una EPS-RS a un relleno de seguridad, el cual deberá estar registrado en la Dirección Regional de Salud de Amazonas o en la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, garantizando el manejo de dicho residuo líquido peligroso. El caudal estimado a generar es 0,13 m^3/día por cada vía vecinal, haciendo un total de 0,39 m^3/día.

  La limpieza y mantenimiento de los equipos y maquinarias se realizará en el patio de máquina, esta se ubicará dentro del campamento, y abarcará un total de 200 m^2 .En esta área se realizará la limpieza y mantenimiento de los equipos y maquinarias que lo requieran, esta área además de estar debidamente señalizada contará con una plataforma de cemento, para evitar el contacto directo con el suelo, asimismo se emplearan bandejas de metal justo debajo de los tanques de combustible para contener la fuga o derrame de combustible, durante las actividades de limpieza y mantenimiento.

- Efluentes Domésticos

  Se estima la generación de 1,11 m^3/día aproximadamente de efluentes domésticos por cada vía vecinal, para los cuales se instalarán sanitarios portátiles con lava manos para la deposición de excretas y para la evacuación de los mismos, se contratará una EPS-RS autorizado por DIGESA para realizar la succión, limpieza, transporte y disposición final de los mismos.

  Asimismo, se estima la generación de 2,9 m^3/día aproximadamente de efluentes domésticos provenientes de cocina y duchas, dichos efluentes serán acopiados en un biodigestor Eternit, posteriormente serán transportadas por una EPS-RS debidamente autorizada para su disposición final en un relleno sanitario.

11 Cabe aclarar que, de acuerdo a la tercera disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM "*Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos D.L N° 1278*", las EPS-RS y EC-RS que se encuentran registradas ante la DIGESA, mantendrán su inscripción en las mismas condiciones en las que les fue otorgada. Una vez culminada la vigencia del referido registro, deberán iniciar el trámite de inscripción en el Registro Autoritativo como Empresas Operadoras de Residuos Sólidos ante el MINAM.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Cuadro N° 12 Disposición final de efluentes domésticos

Efluentes	Caudal (m^3 /día)	Tipo de Tratamiento y almacenamiento	Tipo de Disposición final
Aguas residuales de baños químicos (excretas)	1,11	Sanitarios portátiles	En relleno sanitario mediante EPS-RS.
Aguas residuales de cocina y duchas	2,90	Biodigestor Eternit	En relleno sanitario mediante EPS-RS
Total	4,01		

Fuente: Expediente de la EVAP.

Etapa de Operación y Mantenimiento

- Efluentes Industriales

  El Titular indica que los efluentes generados en el mezclado de concreto serán dispuestos en obra, se estima un volumen de 0,012 m^3/día por cada vía vecinal.

  Los efluentes industriales generados en el patio de máquinas serán acopiados en recipientes herméticos de metal, sobre una plataforma de losa de cemento y tendrá una zona perimetral de amortiguamiento de material granular grueso (piedras de preferencia de color blanco), estos serán dispuestos por una EPS-RS a un relleno de seguridad, la cual deberá estar registrado en la Dirección Regional de Salud de Amazonas o en la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, garantizando el manejo de dicho residuo líquido peligroso. El caudal estimado a generar es 0,13 m^3/día por cada vía vecinal, haciendo un total de 0,39 m^3/día.

  El Titular no describe la forma de disposición de los efluentes generados en el mezclado de concreto en obra; asimismo, no precisa el volumen a generarse en la etapa de operación y mantenimiento.

- Efluentes Domésticos

  Se estima la generación de 2,9 m^3/día aproximadamente de efluentes domésticos provenientes de cocina y duchas, dichos efluente serán acopiados en un biodigestor Eternit, posteriormente serán transportadas por una EPS-RS debidamente autorizada para su disposición final en un relleno sanitario.

  El Titular no precisa la cantidad de efluentes domésticos a generarse en las etapas de construcción, operación y mantenimiento.

b) Residuos Sólidos

El Titular indica los tipos de residuos y cantidades aproximadas a generar durante la etapa de construcción del Proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Cuadro N° 13 Residuos sólidos de la etapa de construcción

Tipo de Residuo	Volúmenes estimados	Etapa del proyecto	Disposición final	Responsabilidad
Residuos no peligrosos				
Restos de concreto	20 kg/mes	Construcción	Depósitos de material Excedente	Municipalidad Distrital de San Isidro del Maino
Materiales excedentes, Malezas	5,5 ton/mes			
Materiales de oficina	10 kg/mes		Relleno sanitario autorizado	
Restos de construcción (madera, clavos, fierros)	80 kg/mes			
Bolsas de cemento	60 kg/mes			
Envases de cartón	30 kg/mes			
Botellas de plástico	20 kg/mes			
Restos de alimentos	29,81 kg/mes		Relleno sanitario	
Efluentes de cocina y duchas	2,9 m^3/día		Reúso en obra o Relleno sanitario autorizado	
Residuos peligrosos				
Restos y envases de lubricantes (aceites y grasas)	25 kg/mes	Construcción	Se dispondrán en relleno sanitario de seguridad mediante una EPS-RS autorizada por DIGESA	EPS-RS autorizada por DIGESA
Envases de Productos e insumos químicos	2,2 kg/mes			
Restos y envases de combustibles	19 kg/mes			
Efluentes de baños químicos	1,11 m^3/día			

Fuente: Expediente de la EVAP.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

2.6.12 Manejo de Sustancias Peligrosas

Las sustancias peligrosas que se utilizarán durante la ejecución del Proyecto se detallan a continuación:

Cuadro N° 14 Inventario de materiales e insumos peligrosos

Recursos / Producto Químico	Denominación Comercial	Cantidad	Criterio de peligrosidad				
			Inflamable	Corrosivo	Reactivo	Explosivo	Tóxico
Esmalte sintético	Esmalte sintético	130,45 gal	Si	No	No	Si	Si
Pintura Anticorrosiva	Pintura Anticorrosiva	0,87 gal	Si	No	No	Si	Si
Gasolina 84 OCT	Gasolina	130,45 gal	Si	No	No	Si	Si
Oxido de calcio	Yeso	9,03 bolsas	No	No	No	No	No

Fuente: Expediente de la EVAP.

El Titular presenta MSDS Hojas de Seguridad de las sustancias químicas a usar; en la cual se indican las medidas de manejo (manipulación, almacenamiento y transporte).

2.6.13 Recursos a ser usados por el Proyecto

a) Mano de Obra:

El Proyecto considera para la mano de obra calificada y no calificada la contratación de mano de obra local, en un 20% y 50% respectivamente; se desarrollarán e implementarán mecanismos para la convocatoria, empadronamiento y contratación de mano de obra local de acuerdo con las necesidades de la empresa constructora.

Cuadro N° 15 Personal requerido para el desarrollo del Proyecto

Etapa del Proyecto	Tipo de mano de obra	Cantidad estimada (personas)	Turno	Personal permanente en el campamento	Personal que se desplazará a su domicilio
Planificación	Calificada	10	El proyecto solo considera 1 turno/Día (8 horas de trabajo).	-	-
	No Calificada	4			
Construcción y Cierre de obra	Calificada	65		10 personas por 360 días	161
	No Calificada	106			
Operación y Mantenimiento	Calificada	6		-	15
	No Calificada	9			
Total Calificada		81			
Total No Calificada		119			
Total		200			

Fuente: Expediente de la EVAP.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

b) Materias primas e insumos

El Titular presentó la lista de recursos naturales a requerir para las etapas de planificación y construcción.

Cuadro N° 16 Materia prima a utilizar

Tipo de recurso	Cantidad (m^3)	Frecuencia
Agua	8510,23	360 días (para toda la etapa del proyecto)
Arena gruesa	334,57	
Hormigón	12,50	
Piedra Chancada	483,62	
Piedra Mediana	149,57	

Fuente: Expediente de la EVAP.

Además, el Titular indica que la adquisición de material agregado como hormigón, piedra chancada de los diferentes diámetros, se traerá de la ciudad de Chachapoyas.

Cuadro N° 17 Relación de insumos químicos

Recursos / Producto Químico	Denominación Comercial	Cantidad	Criterio de peligrosidad				
			Inflamable	Corrosivo	Reactivo	Explosivo	Tóxico
Esmalte sintético	Esmalte sintético	130,45 al	Si	No	No	Si	Si
Pintura Anticorrosiva	Pintura Anticorrosiva	0,87 gal	Si	No	No	Si	Si
Gasolina 84 OCT.	Gasolina	130,45 gal	Si	No	No	Si	Si
Cemento	Cemento portland tipo I	6269,47 bolsas	No	No	No	No	No
Oxido de Calcio (CaO)	Yeso	9,03 bolsas	No	No	No	No	No

Fuente: Expediente de la EVAP.

c) Maquinarias y equipos

El Titular omitió presentar información al respecto.

2.6.14 Emisiones atmosféricas

El Titular indica que las emisiones atmosféricas que se generarán durante la construcción del Proyecto provendrán del uso de maquinaria pesada, de combustión interna como cargadores frontales, volquetes, retroexcavadoras, camiones cisterna, compresoras, mezcladoras, motoniveladoras, tractores, entre otros.

Las emisiones que serán difusas están representadas por monóxido de carbono, óxido de nitrógeno, óxido de azufre y algunos hidrocarburos. Se considera también la generación de polvo (material particulado) producto del movimiento de tierras, tránsito en las vías de acceso, entre otros.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Cuadro N° 18 Calculo de emisiones atmosféricas

Maquinaria	Emisiones en kg/mes				
	PM10	SO2	NO2	CO	HC
Valor Referencia EPA CFR 40 (kg/año)	**25 000**	**40 000**	**100 000**	**40 000**	**-**
Motobomba de 4" (12 hp)	0,06	0,02	0,03	0,02	0,001
Rodillo liso vibratorio autopropulsado 7- 9 ton	0,84	0,30	0,42	0,21	0,014
Martillo neumático de 29 kg	1,37	0,49	0,68	0,34	0,023
Compresora neumática 250 - 330 pcm - 87 hp	0,44	0,16	0,22	0,11	0,008
Compactador vibratorio tipo plancha 5.8 hp	0,52	0,18	0,26	0,13	0,009
Cargador sobre llantas de 125-135 hp 3 yd3	4,77	1,69	2,39	1,19	0,081
Miras y jalones	0,27	0,09	0,13	0,07	0,005
Excavadora sobre orugas 115-165 hp	1,47	0,52	0,73	0,37	0,025
Motoniveladora 130 - 135 hp	0,50	0,18	0,25	0,13	0,009
Motosierra de 16"	0,18	0,06	0,09	0,04	0,003
Camión volquete de 15 m^3	3,88	1,38	1,94	0,97	0,066
Camión cisterna (2500 gal)	0,41	0,14	0,20	0,10	0,007
Vibrador de concreto 4 hp 1,25"	0,14	0,05	0,07	0,03	0,002
Mezcladora de concreto 11 p^3 (23 hp)	0,15	0,05	0,08	0,04	0,003
TOTAL	14,99	5,32	7,50	3,75	0,25

Fuente: Expediente de la EVAP.

El Titular únicamente hace la estimación de la generación de emisiones atmosféricas para la etapa de construcción del Proyecto.

2.6.15 Generación de ruido

Se generará ruido por las actividades de construcción, pero será de forma temporal. La principal fuente generadora de ruido provendrá del uso de la maquinaria y el equipo pesado que se empleará durante la etapa de construcción. Se prevé que el ruido será amortiguado mediante el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo de los equipos y maquinaria, y por el ambiente circundante por tratarse de zonas descampadas.

Cuadro N° 19 Dispositivos para la reducción de ruido y vibraciones

Fuente de Ruido	Principales Fuentes de Contribución de Ruido	Niveles de Potencia del Sonido (dB)	Medidas Principales para la Reducción del Ruido y Vibraciones
Cargador Frontal	Motor, admisión y escape de aire	110 – 120	Encerramiento del motor. Silenciadores de admisión y escape
Tractor Oruga	Motor, admisión y escape de aire	110 – 120	
Camiones	Motor, admisión y escape de aire	110 – 120	
Excavadora	Motor, admisión y escape de aire	110 – 120	

Fuente: Expediente de la EVAP.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

El Titular no estima la generación de ruido para las diferentes etapas del Proyecto.

2.6.16 Generación de vibraciones y radiaciones

Las vibraciones que se generarán provendrán de los equipos que producen ruidos, como las maquinarias y equipos pesados. En relación a las medidas de mitigación, señala que serán las mismas que para el control de ruido.

Las radiaciones pueden generarse durante la etapa constructiva derivados de las operaciones de soldadura, en las que el trabajador está expuesto a radiaciones infrarrojas, ultravioletas y luminosas, así como a la inhalación de gases tóxicos e irritantes, humos y vapores metálicos procedentes de la soldadura. Estos riesgos pueden ser prevenidos haciendo que el personal involucrado con trabajos de soldaduras cuente con equipos de protección personal (operario de soldaduras, ayudantes y personal que realice trabajos en zonas muy cercanas).

El Titular no precisa la generación de vibraciones y radiaciones para las diferentes etapas del Proyecto.

2.6.17 Tiempo de vida útil

El Titular indica que la vida útil del proyecto será de 20 años.

2.6.18 Cronograma de ejecución del Proyecto

De acuerdo con lo que precisa el Titular, las actividades de ejecución del Proyecto se desarrollarán durante doce (12) meses.

2.6.19 Monto de Inversión

El Titular indica que el monto de inversión del proyecto es de S/ 19 977 110,22.

2.7 Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico

2.7.1 Área de influencia (AI) del Proyecto

a) Área de Influencia Directa (AID)

El Titular menciona que en la definición y delimitación del AID considera criterios técnicos, ambientales y socio económicos como: Espacios ocupados por las obras del proyecto, presencia de zonas sensibles y las áreas de poblaciones urbanas.

Según lo precisado por el Titular, el AID del Proyecto, el cual consiste en la construcción de tres caminos vecinales, que en su conjunto comprende una superficie aproximada de 563 650,74 m^2.

b) Área de Influencia Indirecta (AII)

Para establecer el AII, el Titular tomo como criterios ambientales y socio económicos los siguientes: composición y ordenamiento geopolítico, ámbito de desarrollo de las actividades turísticas y/o comerciales, ecosistemas potencialmente afectados, y centros poblados.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Según lo precisado por el Titular, el AII del Proyecto cubre una superficie aproximada de 1 934 143,38 m^2.

2.7.2 Descripción del medio físico

Respecto al medio físico, el Titular señala que el clima tiene las siguientes características:

- En el período evaluado (2012-2016), la precipitación máxima fue de 3,89 mm, registrada en el mes de mayo del año 2012; mientras que la precipitación mínima fue de 0,06 mm, registrada el mes de agosto del año 2012. La temperatura máxima promedio alcanzada fue de 16,3 °C, mientras que la temperatura mínima promedio mensual alcanzó un valor de 13,7 °C.
- La humedad relativa máxima promedio mensual es de 96,33 %, registrada en el mes de febrero del año 2014, mientras que la humedad relativa mínima promedio mensual es de 75,46 %, registrada en el mes de noviembre del año 2016.
- Con respecto a la dirección del viento, se puede decir que esta viene en dirección NW.
- La geología del área del Proyecto se encuentra conformada por las siguientes formaciones: Grupo Pucará, Formación Chambara, y el Grupo Mitu.
- La geomorfología se encuentra conformada por Montañas con Laderas de Moderada a Fuerte Pendiente, Valles Fluviales, y según indica el Titular, Valles Glaciares.
- Los tipos de suelos presentes están conformados por la asociación Leptosol dístrico-Cambisol dístrico-Regosol dístrico, y la capacidad de uso mayor de las tierras, están conformadas por tierras aptas para producción forestal, tierras aptas para pasto, y tierras de protección.
- El uso actual del suelo está conformado por centros poblados, horticultura, praderas naturales, tierras boscosas, y terrenos improductivos.
- La zona de estudio se encuentra enmarcado dentro de la microcuenca del Alto Utcubamba. Asimismo, el área del Proyecto atraviesa por distintas quebradas sin nombre, y el rio Yuyac, siendo esta última de donde se obtendrá agua para la etapa de construcción.

2.7.3 Descripción del medio biótico

El Proyecto se ubica en la zona de vida Bosque húmedo Montano Bajo Tropical (bh-MBT), según mapa ecológico de la ONERN (1976). A nivel local, la formación vegetal que corresponde es el Bosque Húmedo de Montañas altas. Se presentan 8 especies de flora, de las cuales ninguna se encuentra en estado de amenaza (Decreto Supremo N° 043-2006-AG.).

En relación a la fauna, presenta 3 especies de aves, 1 especie de reptil y 2 especies de mamíferos. Del listado de fauna, ninguna se encuentra en estado de amenaza (Decreto Supremo Nº004-2014-MINAGRI).

Por otro lado, se precisa que en el ámbito de influencia del Proyecto no se han identificado ecosistemas frágiles; así tampoco, el Proyecto abarca Áreas Naturales Protegidas y/o sus Zonas de Amortiguamiento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

2.7.4 Descripción del medio social, cultural y económico

El Titular indica que el Proyecto se ubica en cinco (05) centros poblados (Hishmishtranca, Pumahuasi, Tiopucro, Corral y Sahual), las cuales pertenecen al distrito de San Isidro de Maino, provincia de Chachapoyas, departamento Amazonas.

Para la caracterización del medio social, cultural y económico, el Titular indica que recolectó información secundaria (INEI, MINEDU y la Municipalidad de San Isidro del Maino) y primaria (Observación participante).

EL Titular desarrolla los siguientes ítems:

- **Educación:** Identifica tres instituciones educativas (I.E. 18056, I.E. 012 y I.E. 18056).
- **Salud:** El Titular identifica un Puesto de Salud ubicado en el distrito de Maino y el Hospital de Virgen de Fátima de la Provincia de Chachapoyas.
- **Económica:** La mayoría de los pobladores se dedican a la producción agrícola (Maíz, arvejas, cebada, papa, zanahoria, coliflor, cebolla, caigua, etc.)
- **Transportes:** El Titular describe que en el AID se cuentan con caminos de herradura las cuales no cumplen con las características mínimas para ser transitado por vehículos, solo permite el tránsito peatonal y en épocas de lluvia se vuelven intransitables impidiendo el acceso por la zona.
- **Aspectos arqueológicos y culturales:** No se identifica en el ámbito de influencia del Proyecto la presencia de Sitios con valor arqueológico, paisajístico, cultural o histórico. En el Anexo 03 del trámite DC-8 T-CLS-00146-2018, se presenta el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueólogos otorgado para el Proyecto por el Ministerio de Cultura.

Cabe precisar que el Titular no incorporó a las Comunidades Campesinas de Magdalena y San Isidro de Maino dentro del área de influencia; sin embargo, en las coordenadas presentadas sí se registran las comunidades campesinas mencionadas.

2.8 Plan de Participación Ciudadana

El Titular adjunta el informe de resultados de la implementación del proceso de Participación Ciudadana con el siguiente contenido:

- Introducción
- Marco Legal
- Objetivos
- Breve descripción del Proyecto
- Descripción del Área de Influencia (AI) del Proyecto
- Breve Descripción de Características de la Población del AID
- Identificación de los actores y/o grupos de interés
- Justificación de los mecanismos de participación ciudadana seleccionado
- Determinación del ámbito del proceso de Participación Ciudadana
- Selección de idoneidad de lugares y fechas
- Cronograma de ejecución
- Metodología para la convocatoria (cartas, afiches, banners dípticos,
- comunicaciones radiales y otros)
- Programa para la Implementación de Mecanismos de Participación Ciudadana

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

El Titular realizó un Taller de Participación Ciudadana en el Local comunal Municipalidad de San Isidro de Maino, con fecha 07 de abril del 2018. Asimismo, el Titular adjunta los medios probatorios de la realización del evento, los cuales se encuentran en el Anexo 02 del Trámite DC-8 T-CLS-0146-2018.

2.9 Descripción de los Posibles Impactos Ambientales

El Titular precisa que para la identificación de los impactos utilizó una matriz Causa – Efecto; propuesta por Vicente Conesa (Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, año 2010, 4ta edición) con el cual obtuvo los impactos ambientales indicados en el cuadro N° 20. Asimismo, en el siguiente cuadro se presentan las principales actividades con potencial de causar impacto durante las diferentes etapas del Proyecto:

Cuadro N° 20 Actividades del Proyecto con potencial de generar impactos

Etapa	Actividad
Planeamiento	Habilitación del terreno y desbroce
	Movimiento de tierras
Etapa de Construcción	Explanaciones
	Afirmado
	Obras de arte y drenaje
	Construcción de puente
	Colocación de señales de tránsito
	Uso de depósito de material excedente
	Explotación de cantera
	Instalaciones y operación de campamentos y patio de máquinas
	Disposición de residuos solidos
Etapa de operación y mantenimiento	Funcionamiento de la infraestructura vial
	Rehabilitación y resanes de la vía
	Rehabilitación y limpieza de obras de drenaje
	Rehabilitación de puente
	Mantenimiento y reposición de señales de tránsito
Etapa de cierre	Desmontaje de instalaciones auxiliares
	Conformación y readecuación de áreas de instalaciones auxiliares
	Conformación y readecuación de depósitos de material excedente (DME) y canteras

Fuente: Expediente de la EVAP.

Cuadro N° 21 Potenciales impactos identificados

Medio	Componente Ambiental	Impactos
Físico	Aire	Alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado (Pm-2,5 y Pm-10)
		Alteración de la calidad del aire por la generación de emisiones gaseosas (CO, CO_2, SO_X, NO_X)
		Alteración de la calidad del aire por el aumento de los niveles de ruido y vibraciones, debido al uso de maquinarias y herramientas y flujo vehicular
	Agua	Alteración de la calidad de las aguas superficiales por la construcción de obras de infraestructura (puente, alcantarillas, badenes, cunetas).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Medio	Componente Ambiental	Impactos
		Contaminación del agua por la mala disposición de residuos sólidos.
		Alteración de la calidad de agua por posible derrame de aceites, pintura, etc.
		Posible alteración del cauce de la fuente de agua natural y de la faja marginal de las fuentes de agua.
	Suelo	Posible erosión, y desestabilización del suelo y laderas por el movimiento de tierra.
		Contaminación del suelo por la mala disposición de residuos sólidos.
		Contaminación del suelo por derrame de sustancias químicas (combustibles, pinturas, etc.) y efluentes.
	Paisaje	Alteración del paisaje
Biológico	Flora	Pérdida de la estructura y cobertura vegetal circundante al área de trabajo.
	Fauna	Perturbación y desplazamiento temporal de la fauna terrestre local
		Alteración de hábitat
		Atropellamiento de fauna silvestre
Socioeconómico	Población	Presencia de población foránea
		Molestia a la población local por generación de polvo y ruido
		Cambios de uso de suelo
		Problemas sociales por uso de recursos
	Seguridad y Salud Ocupacional	Ocurrencia de accidentes en obra
		Ocurrencia de enfermedades ocupacionales

Fuente: Expediente de la EVAP

2.10 Medidas de Prevención, Mitigación y Corrección

El Titular señaló que dicho plan se encuentra enmarcado dentro de una estrategia de conservación del medio ambiente y que contempla los siguientes programas como instrumento de manejo:

a) Medidas para la alteración de la calidad del aire y ruido

El Titular propone humedecer los materiales agregados y las áreas donde se puede generar el levantamiento de polvo, para el ruido utilizará los silenciadores de admisión y escape.

b) Medidas para la alteración de la calidad de aguas superficiales

El Titular evita modificar la velocidad y dirección del flujo de agua, además propone colocar sacos de arena para evitar la entrada del flujo de agua a la zona del trabajo.

c) Medidas para la alteración de la calidad del suelo

El Titular propone las siguientes medidas:

- Impermeabilizar las áreas de recambio de aceite o de mantenimiento.
- Prohibir el vertimiento de residuos de concreto y combustibles en el frente de trabajo
- Disponer adecuadamente los residuos sólidos y líquidos
- Mantenimiento y control periódico de la maquinaria para evitar derrames

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

d) Medidas para la alteración del paisaje

El Titular propone evitar el corte de vegetación para cualquier uso en la etapa de construcción y durante el desbroce.

e) Medidas para la alteración de flora

El Titular propone lo siguiente:

- Evitar el corte excesivo de la vegetación durante el desbroce.
- Restricción del desbroce de la vegetación a las áreas estrictamente necesarias.
- Capacitación al personal de obra para asegurar la protección de la flora y fauna del lugar.

f) Medidas para la alteración de la fauna

El Titular propone lo siguiente:

- Las actividades de construcción se desarrollarán en las áreas estrictamente delimitadas, de esta manera se evitarán impactos innecesarios de la fauna.
- Restricción en la velocidad de tránsito de camiones y maquinaria pesada en las áreas de obra, durante la fase de construcción.
- Capacitación de los trabajadores, para minimizar la degradación intencional o no intencional sobre la fauna en el área de emplazamiento del proyecto.

g) Medidas para la salud y seguridad de la población y personal de la obra

El Titular propone realizar charlas de inducción sobre aspectos de calidad, seguridad y medio ambiente, además propone proporcionar los EPP

2.11 Programa de Monitoreo Ambiental

El Titular ha propuesto las siguientes estaciones de monitoreo ambiental:

a) Etapa de construcción

Cuadro N° 22 Monitoreo de calidad de aire y ruido

Punto de monitoreo	Descripción	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 17S		Frecuencia
		Este (m)	Norte (m)	
CAR-01	Barlovento – Centro de la comunidad	809 703,00	9 297 025,00	Trimestral
CAR-02	Barlovento – Centro de la comunidad	819 671,00	9 294 027,00	
CAR-03	Sotavento – Centro de la Comunidad	821 557,00	9 286 250,00	
CAR-04	Sotavento – Centro de la Comunidad	826 949,00	9 294 265,00	

Fuente: Expediente de la EVAP

Cuadro N° 23 Monitoreo de calidad de agua

Punto de monitoreo	Descripción	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 17S		Frecuencia
		Este (m)	Norte (m)	
CA01	Punto de captación de agua del Río Shumaro	821 204,00	9 291 976,00	Dos veces durante la obra (meses 1 y 8)
CA02	50 m aguas arriba del punto	821 814,00	9 292 077,00	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

	de captación del Río Shumaro			
CA03	50 m aguas abajo del punto de captación del Río Shumaro	819 645,00	9 291 843,00	

Fuente: Expediente de la EVAP

- **b) Etapa de operación y mantenimiento**

Cuadro N° 24 Monitoreo de calidad de aire y ruido

Punto de monitoreo	Descripción	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 17S		Frecuencia
		Este (m)	Norte (m)	
CAR-01	Barlovento – Centro de la comunidad	809 703,00	9 297 025,00	Anual
CAR-02	Barlovento – Centro de la comunidad	819 671,00	9 294 027,00	
CAR-03	Sotavento – Centro de la Comunidad	821 557,00	9 286 250,00	
CAR-04	Sotavento – Centro de la Comunidad	826 949,00	9 2942 65,00	

Fuente: Expediente de la EVAP

2.12 Plan de Contingencias

El Titular indicó que los riesgos que pueden generarse en el Proyecto son los siguientes:

a) Sismos
b) Deslizamientos y/o erosión
c) Incendios
d) Derrames de combustibles
e) Accidentes laborales y viales
f) Epidemias
g) Huelga de trabajadores

2.13 Plan de Cierre

El Titular manifestó las actividades que se desarrollarán en el plan de cierre para el desmantelamiento de los siguientes componentes temporales:

a) Desmontaje de patio de máquinas
b) Depósito de material excedente
c) Canteras
d) Limpieza y restauración de zonas perturbadas

2.14 Cronograma de ejecución

El Titular presenta como Ítem 8.12 el *"Cronograma de ejecución"*, en donde identifica un período de ejecución de actividades de hasta doce (12) meses para la etapa de operación y mantenimiento, mientras que, para las etapas de planificación, construcción, y cierre se tiene un tiempo estimado de doce (12) meses.

2.15 Presupuesto de implementación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

El costo de implementación de las medidas ambientales, presentadas por el Titular, asciende a S/. 159 000,00.

2.16 Opiniones Técnicas

Autoridad Nacional del Agua - ANA (Ver Anexo 03)

- Mediante Oficio N° 599-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 23 de julio de 2018, la DEIN solicitó a la ANA la Opinión Técnica referida a la clasificación del Proyecto en mención.

- Mediante Trámite DC-2 T-CLS-00146-2018, de fecha 31 de junio de 2018, la ANA remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 1672-2018-ANA-DCERH, adjuntando el Informe Técnico N° 677-2018-ANA-DCERH-AEIGA, por medio del cual remite tres (03) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias.

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP (Ver Anexo 04)

- Mediante Oficio N° 598-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 19 de julio de 2018, la DEIN Senace solicitó al SERNANP, la Opinión Técnica referida a la clasificación del Proyecto en mención.

- Mediante Trámite DC-1 T-CLS-00146-2018, de fecha 31 de julio de 2018, el SERNANP remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 1354-2018-SERNANP-DGANP, indicando que no identifica en el ámbito de influencia del Proyecto la existencia de Áreas Naturales Protegidas y Zonas de Amortiguamiento por lo que devuelve el expediente.

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR (ver Anexo 05)

- Mediante Oficio N° 591-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 19 de julio de 2018, la DEIN Senace solicitó al SERFOR, la Opinión Técnica referida a la clasificación del Proyecto en mención.

- Mediante Trámite DC-5 T-CLS-00146-2018, de fecha 11 de octubre de 2018, el SERFOR remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 482-2018-MINAGRI-DGGSPFFS, adjuntando el Informe Técnico N° 804-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS, precisando once (11) observaciones, a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias.

III. SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES FORMULADAS A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR

De la evaluación correspondiente a la subsanación de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación, tal y como se indicó en los antecedentes del presente Informe, mediante el Auto Directoral N° 00040-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de octubre de 2018, se requirió al Titular que cumpla con presentar la información destinada a subsanar las observaciones del Proyecto, descritas en el Informe N° 00141-2018-SENACEP-PE/DEIN, concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para el levantamiento de observaciones formuladas: Entre ellas, treinta y dos (32) observaciones del Senace, tres (03) observaciones de la ANA y once (11)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

observaciones de SERFOR. Cabe indicar que dicho documento fue notificado el 16 de octubre de 2018, mediante notificación electrónica.

Asimismo, se debe precisar que mediante Trámite DC-6 T-CLS-00146-2018, de fecha 30 de octubre de 2018, el Titular solicitó a la DEIN Senace, ampliación de plazo para el levantamiento de las observaciones formuladas al Proyecto y señaladas en el Auto Directoral N° 00040-2018-SENACE-PE/DEIN. Asimismo, mediante Trámite DC-7 T-CLS-00146-2018, de fecha 19 de noviembre de 2018, el Titular solicitó a la DEIN Senace, nueva ampliación de plazo para el levantamiento de las observaciones

Sobre lo señalado se debe indicar lo siguiente:

- De acuerdo al artículo 40 del RPAST, el plazo para el levantamiento de observaciones es de diez (10) días hábiles el mismo que podrá ser ampliado hasta en diez (10) días hábiles adicionales.
- En ese sentido, la prórroga del plazo solicitada a través del Trámite DC-6 T-CLS-00146-2018, fue otorgada de forma tácita por la DEIN Senace, a través de la figura de silencio administrativo positivo, y se contabilizó consecutivamente del 31 de octubre al 15 de noviembre de 2018, por el término de diez (10) días, conforme al artículo 40 del Reglamento señalado, fecha en la que vencía definitivamente el plazo para presentar información destinada a subsanar las observaciones del Proyecto.
- Por otro lado, en relación a la segunda solicitud de prórroga del plazo, (Trámite DC-7 T-CLS-00146-2018), es necesario precisar que, conforme a lo señalado en el inciso 147.1 del artículo 147 del TUO de la LPAG, los plazos fijados por norma expresa son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario. Asimismo, el inciso 147.3 del mismo artículo indica que, la ampliación de plazo se otorga por única vez, por lo que se debe entender que, para la continuación de la etapa de evaluación de los requisitos de admisión de la presente solicitud de Clasificación, la autoridad no volverá a conceder ampliaciones de plazo.
- En atención a lo señalado, se advierte que la segunda prórroga del plazo solicitada a través del Trámite DC-7 T-CLS-00146-2018, no se encuentra sustentada en disposición normativa alguna que faculte a esta Dirección a prorrogar el plazo originalmente otorgado, debiéndose regir el presente procedimiento por la normativa precisada en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- En consecuencia, la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital San Isidro de Maino, a través del Trámite DC-7 T-CLS-00146-2018, a fin de que se le otorgue un plazo adicional de quince (15) días para presentar el levantamiento de observaciones, resulta improcedente; toda vez que, de conformidad con el artículo 40 del RPAST, no correspondía al Titular en dicha etapa del procedimiento solicitar la ampliación del plazo.

Sobre lo precisado, es importante recalcar que toda documentación complementaria que el Titular ha presentado dentro del este procedimiento hasta antes de la emisión del presente Informe ha sido merituada por esta Dirección.

En esa medida, mediante Trámite DC-8 T-CLS-00146-2018, de fecha 12 de diciembre de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Asimismo, luego del análisis de la información presentada por el Titular a través del Trámite DC-8 T-CLS-00146-2018, se concluye que las observaciones formuladas por la DEIN Senace y remitidas oportunamente al Titular mediante Auto Directoral N° 00040-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de octubre de 2018 y descritas en el Informe N° 00141-2018-SENACEP-PE/DEIN, no han sido subsanadas en su totalidad, de acuerdo a lo descrito en el análisis y detallado en el Anexo N° 01, 03 y 05 del presente informe.

Bajo dicho contexto, se precisa que ante el incumplimiento de subsanación de observaciones en aspectos relacionados al marco legal, descripción del Proyecto, información sobre el medio físico y biótico, identificación y evaluación de impactos socio ambientales, medidas de prevención, mitigación o corrección de impactos, Plan de Seguimiento y Control, el Plan de Cierre, así como el incumplimiento de subsanación de las observaciones formuladas por la ANA y SERFOR, señaladas en los Anexos N° 3 y 5, respectivamente se tiene que el Titular no ha cumplido con sustentar la viabilidad ambiental del Proyecto propuesto; razón por la cual corresponde disponer la desaprobación de la Solicitud de Clasificación.

Finalmente, cabe resaltar que, conforme al último párrafo del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que "*La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.*"

IV. CONCLUSIONES

4.1 Las observaciones formuladas mediante Auto Directoral N° 00040-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de octubre de 2018 y descritas en el Informe N° 00141-2018-SENACEP-PE/DEIN, así como las observaciones formuladas por la ANA, mediante Informe Técnico N° 677-2018-ANA-DCERH-AEIGA y el SERFOR, mediante Informe Técnico N° 804-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS, no han sido debidamente subsanadas por el Titular, tal y como se detalla en el Anexo N° 01, 03 y 05 del presente informe.

4.2 En atención a lo expuesto, luego de haber sido evaluada la información obrante en los documentos presentados por el Titular, corresponde hacer efectivo el apercibimiento señalado en el Auto Directoral N° 00040-2018-SENACE-PE/DEIN; y, conforme a los fundamentos expuestos, **DESAPROBAR** la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Creación de la vía vecinal en los tramos Hishmishtranca – Pumahuasi, Hishmishtranca – Tiopucro, Corral – Sahual, distrito de San Isidro del Maino, provincia Chachapoyas, región Amazonas",* presentado por la Municipalidad Distrital San Isidro de Maino, correspondiente al Trámite T-CLS-00146-2018, de fecha 19 de junio de 2018, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

V. RECOMENDACIONES

5.1 Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, para su conformidad y la emisión de la Resolución Directoral, correspondiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

5.2 Notificar el presente informe junto con la Resolución Directoral a emitirse a la Municipalidad Distrital de San Isidro del Maino, para conocimiento y fines correspondientes.

5.3 Remitir copia del presente Informe junto con la Resolución Directoral a emitirse, a la Autoridad Nacional del Agua y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para conocimiento y fines correspondientes.

5.4 Remitir copia del expediente correspondiente a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines pertinentes.

5.5 Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente Informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público general.

Atentamente,

Cesar Octavio Ramos Hidalgo
Especialista Ambiental en Planes de Manejo Ambiental
Senace

Ramiro Hernán Arriarán Núñez
Especialista Legal
Senace

César Augusto Balladares Gallegos
Especialista Ambiental I
Senace

Diana Andrea Flores Torres
Especialista Social III
Senace

Graciela Victoria Lázaro Ortega
Especialista Técnico
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Nómina de Especialistas[12]

Fabiola Alexandra Cedillo del Águila
Nómina de Especialistas – Especialista Legal Nivel III
Senace

Aldo Juan Quiñones Baltodano
Nomina de Especialistas - Especialista en Ingeniería Eléctrica Nivel II
Senace

Mario Illarik Tenorio Maldonado
Nómina de Especialistas – Especialista Biología Nivel III
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

María Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Senace

12 De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Anexo N° 1

Observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Creación de la vía vecinal en los tramos Hishmishtranca – Pumahuasi, Hishmishtranca – Tiopucro, corral – Sahual, distrito de San Isidro del Maino, provincia Chachapoyas, región Amazonas*" SNIP 382225

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
ASPECTOS GENERALES				
1.	En el capítulo 02 "*Marco Legal*" (Página 07), el Titular presentó el listado de normas legales; sin embargo, se omitió indicar el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC que aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; así como, la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.	Se solicita al Titular completar la información legal sectorial y nacional, de acuerdo con la información presentada en la EVAP.	De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-8 T-CLS-00146-2018 (folios 03 al 21): el Titular presentó la absolución a la observación relacionada al marco legal. No obstante, no ha incluido dentro del marco legal al Decreto Supremo N° 004-2017-MTC que aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, conforme se indicó en el sustento. Asimismo, corresponde indicar que, si bien señala la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, no ha precisado el marco legal respecto a las modificatorias realizadas sobre dichos dispositivos normativos. En consecuencia, se considerada la observación como no absuelta	No absuelta
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO				
2.	En el Capítulo 3 "*Descripción del Proyecto*", Tabla N° 3 – 01. "*Datos del Proyecto*" (Página 11), el Titular señala que el monto estimado de inversión de la alternativa ganadora es S/. 19 977 110,22; sin embargo, en el Estado actual del PIP según SNIP-03 se indica el monto de inversión de S/. 13 558,020.	Se solicita al Titular: a. Precisar en relación a la diferencia de montos de inversión señalado en la EVAP y Estado actual del PIP según SNIP-03. b. Precisar la ubicación de los tramos (progresiva/longitud), de la nueva vía que no se superponen al camino de herradura, asimismo presentar los planos del Anexo 8.	De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-8 T-CLS-00146-2018: a. El Titular precisa la diferencia de montos de inversión señalado en la EVAP y Estado actual del PIP según SNIP-03. (Absuelta). b. El Titular presenta los planos del Anexo 8; sin embargo, no precisa ubicación de los tramos de la nueva vía que no se superponen al camino de herradura. (No Absuelta).	No absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Asimismo en el literal "*Situación legal del Predio*" (página 15), el Titular menciona la construcción del camino vecinal se realizará sobre un camino de herradura, por donde transitan actualmente los pobladores del área de influencia, cabe indicar que hay ciertos tramos de la nueva vía proyectada que no se superpone al camino de herradura (Ver Plano Clave – Anexo 8), sin embargo no se precisa la ubicación de los referidos tramos (progresiva/longitud), asimismo no se ha presentado el Anexo 8. Luego, en la Tabla N° 3-02 "*Progresivas y Coordenadas de los Tramos del Proyecto*" (Página 17), el Titular señala los tramos, progresivas y coordenadas de la vía; sin embargo, no precisa si la construcción de la obra se realizara por tramos o en simultaneo los tres tramos, asimismo no describe la delimitación de las áreas de influencia del Proyecto con su debida justificación. También, en la Tabla "*Características de la Vía y Pavimento*" (página 17), el Titular señala las características de la vía y pavimento; sin embargo, no describe a detalle las características técnicas de las obras de arte y drenaje, tales como explanaciones, afirmado, alcantarillas, cunetas y señalización; indicando las cantidades a construir y/o instalar; asimismo describir los procedimientos constructivos a seguir en el Proyecto.	c. Precisar si la construcción de la obra será por tramos o en simultaneo los tres tramos, asimismo describir la delimitación señalando su jurisdicción política de las áreas de influencia del Proyecto, con su debida justificación, considerando la envergadura del proyecto y los impactos ambientales que se generan. d. Describir a detalle las características técnicas de las obras de arte y drenaje, tales como alcantarillas cunetas tales como explanaciones, afirmado, alcantarillas, cunetas y señalización, indicando las cantidades a construir y/o instalar; asimismo describir los procedimientos constructivos o de instalación a seguir en el Proyecto. e. Mencionar información respecto a trámites del CIRA, asimismo precisar el tipo de flora, las zonas y el volumen a desbrozar. f. Describir a detalle las características técnicas del puente, asimismo describir el procedimiento constructivo a seguir en el Proyecto. g. Incluir los lineamientos de la Resolución Jefatural N° 090-2016-ANA, Términos de Referencia Comunes del contenido hídrico que deberán cumplirse en la elaboración de los estudios ambientales. h. Incluir en la Etapa de Construcción la descripción detalladamente la implementación de ambientes provisionales o instalaciones temporales, tales como almacenes, campamentos, patio de máquinas, baños químicos, disposición de residuos peligrosos, habilitación de DMEs y cantera, considerando acciones y requerimientos,	c. El Titular precisa que la construcción de la vía vecinal se hará por tramos, empezando desde el Tramo I, al término de este, se continuará con el Tramo II y el Tramo III, respectivamente; asimismo, describe su delimitación jurisdiccional política de las áreas de influencia del Proyecto; considerando la envergadura y los posibles impactos ambientales que pudieran generarse. (Absuelta). d. El Titular describe las características técnicas de las obras de arte y drenaje tales como alcantarillas y cunetas; material afirmado, explanaciones, señalización, indicando las cantidades a construir o instalar en el Proyecto. (Absuelta). e. La Municipalidad Distrital de San Isidro del Maino indica que será responsable del trámite CIRA; asimismo, precisa el tipo de flora de las zonas circundantes a la zona de trabajo, el volumen aproximado a desbrozar de 100 ha. (Absuelta). f. El Titular no describe a detalle las características técnicas del puente; asimismo, no describe el procedimiento constructivo a seguir en el Proyecto; al respecto, es importante conocer la magnitud de las obras a ejecutar y determinar los alcances de las actividades y de manera preventiva las zonas que se van a intervenir e impactar. (No Absuelta). g. El Titular señala que ha considerado información en el desarrollo estudio ambiental preliminar; sin embargo, no contiene información del Rio Yuyac: respecto a: obras en fuentes naturales de agua, ocupación y/o desviación de cauce; hidrología (cálculos, hidrológicos, cauce y/o riveras, niveles máximos y mínimos, thalweg y gábilo del puente). (No Absuelta).	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	De otro lado, en el literal "*Etapa de Planificación*" (Página 18), el Titular menciona que realizara tramites del CIRA; asimismo señala retiro de vegetación (Desbroce), actividades de limpieza, retiro vegetación principalmente plantas pequeñas y arbustos; sin embargo, en la descripción del proyecto no menciona información al respecto; y no se precisa el tipo de flora, no precisa las zonas ni el volumen a desbrozar. Asimismo, en el literal "*Etapa de Construcción*" (Página 21), el Titular menciona la construcción de un puente de concreto armado, L=17.00 m sobre el rio Yuyac; sin embargo, no se describe a detalle las características técnicas del puente, asimismo no se describe el procedimiento constructivo a seguir en el Proyecto, asimismo no considera los lineamientos de la Resolución Jefatural N° 090-2016-ANA. También en el literal "*Etapa de Cierre de Obra*" (Página 26), el Titular señala el retiro de ambientes provisionales, tales como almacenes, campamentos, patio de máquinas, baños químicos, disposición de residuos peligrosos. Asimismo, señala desmantelamiento de instalaciones temporales y demolición de estructuras; sin embargo, en la Etapa de Construcción se omitió describir las características técnicas de los ambientes	asimismo describir los procedimientos constructivos o de instalación a seguir en el Proyecto. i. Para las zonas de cantera y/o de extracción del material de acarreo, como fuente de insumo en la construcción del proyecto vial, evaluar la posible afectación de la calidad del agua de la fuente natural en el marco de la Resolución Jefatural N° 423-2011-ANA.	h. El Titular incluye descripción de: Depósito de Material Excedente, Cantera y Campamento, de manera general; no obstante, no señala los procedimientos constructivos o de instalación; asimismo, no describe las instalaciones temporales, tales como: almacenes, patio de máquinas, baños químicos, disposición de residuos peligrosos. (No Absuelta). i. El Titular no considera evaluación en la zona de cantera la posible afectación de la calidad del agua de la fuente natural en el marco de la Resolución Jefatural N° 423-2011-ANA. (No Absuelta). En consecuencia, se considerada la observación como no absuelta	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	provisionales o instalaciones temporales tales como almacenes, campamentos, patio de máquinas, baños químicos, disposición de residuos peligrosos, habilitación de DMEs y cantera. Finalmente, para las zonas de cantera y/o de extracción del material de acarreo, como fuente de insumo en la construcción del proyecto vial, se debe evaluar la posible afectación de la calidad del agua de la fuente natural en el marco de la Resolución Jefatural N° 423-2011-ANA.			
3.	En el literal "*Infraestructura de servicio*" (Página 28), el Titular menciona que las localidades de Hishmishtranca, Pumahuasi, Tiopucro, Corral y Sahual cuentan con servicios de agua potable y red eléctrica instalados en las calles y domicilios; sin embargo, en el literal "E*nergía eléctrica*" señala: *"…esta localidad cuenta con el servicio de energía eléctrica instalada de forma parcial en las calles y domicilios, otorgado por la empresa Electro Oriente."* En el literal "*Agua potable y disposición de efluentes*" (Página 28), el Titular menciona que el sistema actual tiene un sistema convencional de manantial, agua que es conducida por tubería de PVC para luego pasar directamente al reservorio. Del reservorio se continua hasta su	Se solicita al Titular: a. Precisar si las localidades de Hishmishtranca, Pumahuasi, Tiopucro, Corral y Sahual cuentan con servicios de energía eléctrica total o parcial, asimismo el abastecimiento del servicio eléctrico para las diferentes etapas del proyecto. b. Precisar el nombre y ubicación en coordenadas UTM WGS 84 del referido manantial, y del reservorio, asimismo precisar qué localidades se abastecen de este sistema. c. Precise la información respecto al servicio de recojo y la disposición de residuos sólidos y los rellenos sanitarios ya que inicialmente indican que no cuentan con el servicio.	De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-8 T-CLS-00146-2018: a. El Titular precisa que ninguna de las localidades del área de influencia del Proyecto presenta servicio eléctrico; sin embargo, no presenta información alguna sobre el abastecimiento del servicio eléctrico para las diferentes etapas del Proyecto. (No Absuelta). b. El Titular no precisa el nombre y ubicación en coordenadas UTM WGS 84 del referido manantial, y del reservorio; asimismo, no precisa las localidades que se abastecen de este sistema. (No Absuelta) c. El Titular menciona información respecto al servicio de recojo de residuos sólidos en el distrito de San Isidro de Maino; sin embargo, no presenta información sobre la disposición final de los mismos. (No Absuelta). En consecuencia, se considerada la observación como no absuelta	No absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	distribución a la población aguas abajo; sin embargo, no se precisa la ubicación del referido manantial, ni del reservorio, ni tampoco la localidad que se abastece del sistema. Asimismo, en el literal "*Residuos Sólidos*" (Página 28), el Titular menciona que esta localidad no cuenta con el servicio de recojo de residuos sólidos, la población dispone sus residuos sólidos al campo libre o realiza la quema de sus residuos; sin embargo, en el literal "*Efluentes y/o Residuos Líquidos*" (Página 41), y ítem 3.11. "*Residuos Sólidos*" (Página 43), los residuos peligrosos y no peligrosos serán dispuestos en un relleno sanitario de seguridad y relleno de sanitario autorizados respectivamente.			
4.	En el Ítem 3.7 "*Descripción del Servicio Actual*" literal a) "*Campamentos y patios de máquinas*" (Página 31), el Titular señala que los caminos de acceso, al tener el carácter provisional, serán construidos con muy poco movimiento de tierras, se pondrá una capa de afirmado para facilitar el tránsito de los vehículos de la obra; sin embargo, no se presenta información detallada sobre los caminos de acceso, señalando ubicación, longitud, características técnicas, las acciones y requerimientos para construcción y el cierre de los mismos. Asimismo, el Titular ha omitido presentar los mapas y planos de diseño correspondientes a	Se solicita al Titular: a. Presentar información detallada sobre los caminos de acceso, señalando ubicación, longitud, características técnicas, las acciones y requerimientos para construcción y el cierre de los mismos, Asimismo presentar los mapas y planos de diseño correspondientes a escala adecuada para su visualización en coordenadas UTM WGS 84. b. Precisar al respecto al almacenamiento de combustible, si colocará una capa de arena de 2 cm de profundidad y un ancho de 1 metro, o colocará material granular grueso (piedras de preferencia de color blanco) con arena.	De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-8 T-CLS-00146-2018: a. El Titular no presenta información detallada sobre los caminos de acceso, señalando ubicación, longitud, características técnicas, las acciones y requerimientos para construcción y el cierre de los mismos: asimismo, no presenta los mapas y planos de diseño correspondientes a escala adecuada para su visualización en coordenadas UTM WGS 84. (No Absuelta). b. El Titular precisa respecto al almacenamiento de combustible, que colocará una capa de arena de 2 cm de profundidad y un ancho de 1 metro. (Absuelta).	No absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	escala adecuada para su visualización en coordenadas UTM WGS 84. Asimismo, en el literal "*Almacén de combustible, surtidor e insumos*" (página 33), el Titular menciona que el espacio donde se almacenará el combustible será encajonado de cemento pulido. Además, en torno al perímetro del área de almacenaje de combustible se colocará una capa de arena de 2 cm de profundidad y un ancho de 1 metro; Sin embargo, en el mismo texto para el mismo tema se señala que tendrá una zona perimetral de amortiguamiento de material granular grueso (piedras de preferencia de color blanco) con arena, asimismo no se precisa las dimensiones de área y perímetro del almacén de combustible Además en el literal b) "*Depósitos de Material Excedente DME*" (Página 34), el Titular menciona que antes de empezar la disposición del material de desmonte en los DMEs se instalarán en las márgenes, muros de protección y/o contención para el control de sedimentos, con la finalidad de evitar el posible desplazamiento de material o que estos puedan llegar a cursos de agua; sin embargo, no se precisa para cuál de los DMEs a implementar se aplican las actividades referidas, asimismo no precisan la ubicación de las márgenes o los cursos de agua que se refieren.	c. Precisar las dimensiones de área y perímetro del almacén de combustible. d. Precisar para cuales de los DMEs se aplican actividades referidas a instalación en las márgenes, muros de protección y/o contención para el control de sedimentos, asimismo precisar la ubicación de las márgenes o los cursos de agua que se refieren. e. Describir las características técnicas del DME, considerando lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC. f. Complementar la información respecto de las actividades de construcción relacionada a la conformación, acomodo de DME. g. Precisar para que etapas corresponden las referidas cantidades de la Tabla N° 3 – 011, Inventario de materiales e insumos químicos.	c. El Titular precisa las dimensiones de 3m x 5 m; área 15 m^2 y perímetro 16 m, del almacén de combustible. (Absuelta). d. El Titular precisa que se aplicarán actividades referidas a instalación en las márgenes, muros de protección y/o contención para el control de sedimentos en el DME 02 y el DME 09; sin embargo, no precisa la ubicación de las márgenes o los cursos de agua que se refieren. (No Absuelta). e. El Titular presenta cuadro de características técnicas de los DMEs; sin embargo, no describe las características del terreno y conformación de los DMEs, considerando el artículo 65 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC. (No Absuelta). f. El Titular complementa información respecto a las actividades de adecuación de las áreas o terrenos y conformación de los DMEs. (Absuelta). g. El Titular precisa que las referidas cantidades de la Tabla N° 3 – 011: Inventario de materiales e insumos químicos, se refieren a la etapa de construcción. (Absuelta). En consecuencia, se considerada la observación como no absuelta	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Asimismo, el Titular ha omitido describir las características técnicas de los DMEs, considerando lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC; y complementar la información respecto de las actividades de construcción relacionada a la conformación, acomodo de DME. De otro lado, en el Ítem 3.8 "*Materias Primas e Insumos*" (Página 39), el Titular presenta la Tabla N° 3 – 011. "*Inventario de materiales e insumos químicos*", se señalan los productos químicos tales como pintura anticorrosiva (0.87 gl) y gasolina 84 oct (130.45 gl); sin embargo, no se precisa para qué etapas corresponden las referidas cantidades.			
5.	En el Ítem 3.9 "Servicios" literal "*Agua Industrial*" (Página 39), el Titular menciona que la cantidad de agua que se proyecta utilizar en la obra es temporal y mínima en comparación a la que fluye en dichos cuerpos de agua, por lo que no se afectará la cantidad de agua de dichos cuerpos de agua. Asimismo, señala que si la Autoridad Nacional de Agua determina que para realizar el uso de agua de las fuentes mencionadas se necesita la autorización, se solicitará la respectiva autorización de uso de agua, ante la Autoridad Nacional del Agua, sin embargo solo se menciona el Río	Se solicita al Titular: a. Precisar información de los otros cuerpos de agua a requerirse para la construcción del Proyecto. b. Precisar que previo al uso de agua, se contará con las autorizaciones correspondientes, opinión de la ANA, autorización de la Autoridad Local del Agua o de la autoridad competente. c. Presentar información sobre la demanda y la fuente de agua según el Cuadro adjunto, la disponibilidad hídrica deberá sustentarse.	De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-8 T-CLS-00146-2018: a. El Titular presenta un cuadro de datos técnicos de ubicación de otros cuerpos de agua a requerirse; sin embargo, no consignan información de volumen a extraer y caudal máximo. (No Absuelta). b. El Titular precisa que, para realizar el uso de agua de las fuentes mencionadas, se solicitará la respectiva autorización, a la ANA, autorización de la Autoridad Local del Agua o de la autoridad competente. (Absuelta). c. El Titular no presenta información sobre la demanda y la fuente de agua según el Cuadro	No absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

<table>
<tr><th>N°</th><th>Sustento</th><th>Observación</th><th>Subsanación</th><th>Estado</th></tr>
<tr>
<td></td>
<td>Yuyac, no se precisa información de otros cuerpos de agua, asimismo precisar que previo al uso de agua, se contará con las autorizaciones correspondientes, opinión de la ANA, autorización de la Autoridad Local del Agua, o de la autoridad competente.</td>
<td>Cuadro. Demanda y Fuentes de Agua Superficial
<table>
<tr><th rowspan="2">Nombre de la fuente</th><th rowspan="2">Región/ provincia / distrito</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84</th><th rowspan="2">Caudal de la fuente * (L/s, m³/s)</th><th rowspan="2">Caudal de demanda (L/s, m³/s)</th><th rowspan="2">Tipo de uso</th><th rowspan="2">Usos actuales</th></tr>
<tr><th>Este (m)</th><th>Norte (m)</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
Nota: Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del proyecto para usarse en caso corresponda.

*Es la disponibilidad hídrica, la cual debe sustentarse con un balance hídrico (en caso la fuente sea natural) para lo cual puede usar información secundaria confiable y verificable, en caso no exista información secundaria podrá realizar un aforo puntual en época seca/estiaje y describir el método y procedimiento de manera resumida.</td>
<td>adjunto, ni sustenta la disponibilidad hídrica (No Absuelta).

En consecuencia, se considerada la observación como no absuelta</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>6.</td>
<td>En el literal “Etapa de Construcción” - “Efluentes Industriales” (Página 41), el Titular menciona que los efluentes generados en el mezclado de concreto serán dispuestos en obra y se estima 0,012 m³/día por cada vía vecinal; sin embargo, no se describe la forma de disposición de los efluentes generados, asimismo, no describe la disposición de efluentes generados para las etapas de planificación y cierre de obra.

Asimismo, en el literal “Etapa de Operación y Mantenimiento” -</td>
<td>Se solicita al Titular:

a. Describir la forma de disposición en obra, de los efluentes generados en el mezclado de concreto.
b. Describir la disposición de todos los efluentes generados para las etapas de planificación y cierre de obra.
c. Precisar si el volumen estimado a generarse en la etapa de operación y mantenimiento, será igual que en la etapa de construcción, considerando que habrá obras menores.
d. Precisar el volumen estimado de efluentes domésticos para la etapa de</td>
<td>De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-8 T-CLS-00146-2018:

a. El Titular no describe la forma de disposición en obra, de los efluentes generados en el mezclado de concreto. (No Absuelta).
b. El Titular no describe la disposición de todos los efluentes generados para las etapas de planificación y cierre de obra. (No Absuelta).
c. El Titular no precisa si el volumen a generarse en la etapa de operación y mantenimiento, será igual que en la etapa de construcción. (No Absuelta).</td>
<td>No absuelta</td>
</tr>
</table>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	"*Efluentes Industriales*" (Página 43), el Titular menciona que los efluentes generados en el mezclado de concreto serán dispuestos en obra, se estima 0,012 m^3/día por cada vía vecinal; sin embargo, no se describe la forma de disposición de los efluentes generados, y además precisar si el volumen estimado a generarse será igual que en la etapa de construcción considerando que habrá obras menores. Finalmente, en el literal "*Efluentes Domésticos*" (Página 43), el Titular menciona que se estima la generación de 2.9 m^3/día aproximadamente de efluentes domésticos, igual que en la etapa de construcción; sin embargo, se debe tener en cuenta que en la etapa de operación y mantenimiento ya no habrá campamento.	operación y mantenimiento teniendo en cuenta que no habrá campamento.	d. El Titular no precisa si el volumen estimado de efluentes domésticos para la etapa de operación y mantenimiento teniendo en cuenta que no habrá campamento. (No Absuelta). En consecuencia, se considerada la observación como no absuelta	
7.	En el ítem 3.11. "*Residuos Sólidos*" (Página 43), el Titular presentó la Tabla N° 3-016. "*Inventario de Residuos Sólidos de la Etapa de Construcción*"; sin embargo, no presenta los residuos sólidos a generarse en las demás etapas del Proyecto. Asimismo, en la referida tabla el Titular señala que la responsabilidad de disposición de residuos sólidos la tiene la Municipalidad Distrital de San Isidro de Maino; sin embargo, en el literal "*Residuos Sólidos*" (Página 28), el Titular menciona que esta localidad no	Se solicita al Titular: a. Presentar los residuos sólidos a generarse en las etapas de planificación, operación y mantenimiento y cierre de obra. b. Precisar la información sobre los responsables para la disposición de los residuos sólidos a generarse. c. Presentar los materiales e insumos peligrosos que se utilizaran en las etapas de planificación, operación y mantenimiento y cierre de obra. d. Presentar los recursos naturales para la etapa del cierre de obra.	De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-8 T-CLS-00146-2018 a. El Titular presenta cuadros de los residuos sólidos a generarse en las etapas de planificación, operación y mantenimiento y cierre de obra. (Absuelta). b. El Titular presenta cuadros con la información sobre los responsables para la disposición de los residuos sólidos a generarse. (Absuelta). c. El Titular presenta cuadros con los materiales e insumos peligrosos que se utilizarán en las etapas de planificación, operación y mantenimiento y cierre de obra. (Absuelta).	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	cuenta con el servicio de recojo de residuos sólidos, la población dispone sus residuos sólidos al campo libre o realiza la quema de sus residuos. También, en el ítem 3.12. "*Manejo de sustancias peligrosas*"(Página 45), el titular señaló las sustancias peligrosas que se utilizarán durante la ejecución del Proyecto; sin embargo, no presentó los materiales e insumos peligrosos que se utilizaran en las demás etapas del Proyecto. De otro lado, en el ítem 3.8. "Materias primas e insumos "(Página 38), el Titular presenta Tabla N° 3-010. "*Recursos naturales para la etapa de Planificación y Construcción*"; sin embargo, no presenta los recursos naturales para la etapa del cierre de obra. Finalmente, el Titular presenta la Tabla N° 3-011. "*Inventario de materiales e insumos químicos Construcción*"; sin embargo, no señaló los materiales e insumos químicos para todas las etapas del Proyecto.	e. Presentar los materiales e insumos químicos para las etapas de planificación, construcción, operación y mantenimiento y cierre de obra.	d. El Titular presenta un cuadro de recursos naturales para la etapa del cierre de obra. (Absuelta). e. El Titular presenta cuadros sobre materiales e insumos químicos para las etapas de planificación, construcción, operación y mantenimiento y cierre de obra (Absuelta). En consecuencia, se considerada la observación como absuelta	
8.	En el ítem 3.13. "*Emisiones Atmosféricas*" (Página 47), el Titular menciona que las emisiones atmosféricas que se generarán durante la construcción del Proyecto provendrán del uso de maquinaria pesada, de combustión interna como cargadores frontales, volquetes,	Se solicita al Titular: a. Presentar estimación de generación de emisiones atmosféricas para las etapas de planificación, operación y mantenimiento y cierre de obra. b. Presentar información de las maquinarias y equipos señalando cantidad de los	De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-8 T-CLS-00146-2018 a. El Titular presenta un cuadro de estimación de generación de emisiones atmosféricas solo para la etapa de construcción. (No Absuelta).	No absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	retroexcavadoras, camiones cisterna, compresoras, mezcladoras, motoniveladoras, tractores, otros y presentan la Tabla N° 3 – 019. "*Cálculo de Emisiones Atmosféricas"*; sin embargo, no se estima la generación de emisiones atmosféricas para las demás etapas del Proyecto. Asimismo, los valores referenciales EPA CFR 40 están expresados en (kg/año); sin embargo, los valores estimados de emisiones en kg/mes. Además, el Titular no presenta información de las maquinarias y equipos señalando cantidad de los mismos. En el ítem 3.14. "*Generación de Ruido*" (Página 48), el Titular menciona que se generará ruido por las actividades de construcción, pero será de forma temporal. La principal fuente generadora de ruido provendrá del uso de la maquinaria y el equipo pesado que se empleará durante la etapa de construcción; sin embargo, no se estima la generación de ruido para las demás etapas del Proyecto. En el ítem 3.15. "*Generación de Vibraciones y Radiaciones*" (Página 49), el Titular menciona que vibraciones que se generarán provendrán de los equipos que producen ruidos, como las maquinarias y equipos pesados. Asimismo, indica que las medidas para el control de las vibraciones y	mismos, para las etapas de planificación, construcción, operación y mantenimiento y cierre de obra. c. Presentar estimación de generación de ruido para las etapas de planificación, operación y mantenimiento y cierre de obra. d. Precisar los valores referenciales EPA FRC 40 en kg/mes. e. Presentar estimación de generación de vibraciones y radiaciones para las etapas de planificación, construcción, operación y mantenimiento y cierre de obra.	b. El Titular no presenta información de las maquinarias y equipos señalando cantidad de los mismos, para las etapas de planificación, construcción, operación y mantenimiento y cierre de obra. (No Absuelta). c. El Titular no presenta estimación de generación de ruido para las etapas de planificación, operación y mantenimiento y cierre de obra. (No Absuelta). d. El Titular no precisa los valores referenciales EPA FRC 40 en kg/mes. (No Absuelta). e. El Titular no presenta estimación de generación de vibraciones y radiaciones para las etapas de planificación, construcción, operación y mantenimiento y cierre de obra. (No Absuelta). En consecuencia, se considerada la observación como no absuelta	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	radiaciones serán las mismas que para el control de ruido. Las radiaciones pueden generarse durante la etapa constructiva derivados de las operaciones de soldadura; sin embargo, no se estima la generación de vibraciones y radiaciones para todas las etapas del Proyecto.			
9.	En la carpeta "*Planos Parte A*", el Titular presenta "*Plano Clave Tramo I*", donde se observa la planimetría de la vía vecinal Hishmishtranca – Pumahuasi, en la progresiva 8+700 de la vía atraviesa un cuerpo de agua; sin embargo, no se aprecia la infraestructura a instalar mediante la cual se cruzará este cuerpo de agua; asimismo, no se visualiza la ubicación del campamento, caminos de acceso, puente y pontón, casa, caserío, según lo señalado en la leyenda. Asimismo, en el "*Plano Clave Tramo II*", se observa la planimetría de la vía vecinal Hishmishtranca – Tiopucro; sin embargo, no se visualiza la ubicación de la cantera, caminos de acceso, puente y pontón, casa, caserío, según lo señalado en la leyenda, asimismo no se visualiza el área de influencia directa e indirecta. Además, en el "*Plano Clave Tramo III*", se observa la planimetría Corral – Sahual (plano en blanco y negro); sin embargo, no se aprecia la ubicación de	Se solicita al Titular: a. Incluir en el contenido de la EVAP la descripción y características técnicas de la infraestructura para el cruce del cuerpo de agua ubicado en la progresiva 8+700; asimismo, presentar plano de diseño de la infraestructura para el cruce del cuerpo de agua. b. Corregir los planos Clave Tramos I, II y III, presentados de tal manera que se visualice la ubicación del campamento, caminos de acceso, puente y pontón, casa, caserío, (componentes) según lo señalado en la leyenda, asimismo presentar en formato editable (dwg); además que se visualice claramente el área de influencia directa e indirecta. c. Corregir el término "botadero" por Deposito de Material Excedente - DME. d. Presentar los planos de estructura y topografía del Puente Rio Yuyac, firmados por el Profesional responsable de su elaboración. e. Presentar planos de diseño de las obras de arte y drenaje tales como explanaciones, afirmado, alcantarillas,	De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-8 T-CLS-00146-2018 a. El Titular no incluye en el contenido de la EVAP, la descripción y características técnicas de la infraestructura para el cruce del cuerpo de agua ubicado en la progresiva 8+700; asimismo, no presenta plano de diseño de la infraestructura para el cruce del cuerpo de agua. (No Absuelta). b. El Titular no corrige los planos Clave Tramos I, II y III, presentados de tal manera que se visualice la ubicación del campamento, caminos de acceso, puente y pontón, casa, caserío, (componentes) según lo señalado en la leyenda. Presenta planos actualizados del área de influencia directa e indirecta. (No Absuelta). c. El Titular no corrige en los Planos el término "botadero" por Deposito de Material Excedente - DME. (No Absuelta). d. El Titular presenta los planos de estructura y topografía del Puente Rio Yuyac. (Absuelta). e. El Titular no presenta planos de diseño de las obras de arte y drenaje tales como explanaciones, afirmado, alcantarillas, cunetas y señalización. (No Absuelta).	No absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	caminos de acceso, puente y pontón, alcantarilla, casa, caserío, según lo señalado en la leyenda, asimismo no se visualiza el área de influencia directa e indirecta. Por otro lado, en la carpeta "*Plano Puente Rio Yuyac*", se muestra los planos de estructura y topografía; sin embargo, los planos no están firmados por el Profesional responsable de su elaboración. Adicionalmente, no se ha presentado planos de diseño de las obras de arte y drenaje tales como explanaciones, afirmado, alcantarillas, cunetas y señalización. Finalmente, se ha nombrado a los DME como botaderos, sin embargo, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1278 se indica en las definiciones que un botadero es una "acumulación inapropiada de residuos en vías y espacios públicos, así como en áreas urbanas, rurales o baldías que generan riesgos sanitarios o ambientales", en ese sentido se debe corregir en los planos presentados.	cunetas y señalización entre otras, en formato editable (dwg).	En consecuencia, se considerada la observación como no absuelta	
10.	En la carpeta "*Planos Parte B*", el Titular presenta Planos Planta y Perfil Tramo I, II y III, no se visualiza la ubicación de caminos de acceso, puente y pontón, alcantarilla, cunetas. Según lo señalado en la leyenda, asimismo los planos no están firmados por el profesional responsable de su	Se solicita al Titular: a. Corregir los Planos de Planta y Perfil Tramos I, II y III, presentados de tal manera que se visualice la ubicación del campamento, caminos de acceso, puente y pontón, alcantarilla, cuneta (componentes) según lo señalado en la	De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-8 T-CLS-00146-2018 a. El Titular no corrige los Planos de Planta y Perfil Tramos I, II y III, presentados de tal manera que se visualice la ubicación del campamento, caminos de acceso, puente y pontón,	No absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	elaboración. Además, se ha nombrado a los DME como "botaderos".	leyenda; asimismo presentar en formato editable (dwg) y firmados por el profesional responsable de su elaboración. b. Corregir el término "botadero" por Deposito de Material Excedente - DME.	alcantarilla, cuneta, según lo señalado en la leyenda; asimismo no se encuentra firmado por el profesional responsable de su elaboración. (No Absuelta). b. El Titular no corrige en los Planos el término "botadero" por Depósito de Material Excedente - DME; toda vez que, acorde a lo establecido en el Anexo Definiciones del Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el término "*Botadero*" se define como: "*Acumulación inapropiada de residuos en vías y espacios públicos, así como en áreas urbanas, rurales o baldías que generan riesgos sanitarios o ambientales. Estas acumulaciones existen al margen de la Ley y carecen de autorización".* Asimismo, en el artículo 44 señala que: "*Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley"*. (No Absuelta). En consecuencia, se considerada la observación como no absuelta	
11.	En el Anexo N° 4 "*Fichas*", el Titular presenta las fichas ambientales de las instalaciones auxiliares tales como campamento y patio de máquinas, cantera y DMEs; sin embargo, se debe presentar por separado para cada instalación. Asimismo, a las fichas presentadas les falta consignar información de acuerdo al Anexo 2 de la Resolución Directoral N° 444-2016-MTC/16. Por otro lado, se señala en las fichas presentadas que los planos de las instalaciones auxiliares se encuentran	Se solicita al Titular: a. Presentar las fichas ambientales de manera separada para campamento y patio de máquinas. b. Presentar las fichas ambientales y consignar información de acuerdo al Anexo 2 de la Resolución Directoral N° 444-2016- MTC/16. c. Presentar los planos de diseño, planta y corte de las instalaciones auxiliares tales como, campamentos, patio de máquinas, asimismo del sistema de abastecimiento de combustible, indicando los implementos de seguridad y de contingencia ante derrames.	De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-8 T-CLS-00146-2018: a. El Titular no presenta las fichas ambientales de manera separada para campamento y patio de máquinas. (No Absuelta). b. El Titular no presenta las fichas ambientales; asimismo, no consigna información de acuerdo al Anexo 2 de la Resolución Directoral N° 444-2016- MTC/16. (No Absuelta). c. El Titular no presenta los planos de diseño, planta y corte de las instalaciones auxiliares tales como, campamentos, patio de máquinas, asimismo del sistema de abastecimiento de combustible, indicando los implementos de	No absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	en el anexo 8; sin embargo, no se presenta el referido anexo. Además, el Titular no presenta los planos de diseño, planta y corte de almacenes temporales de combustibles y de residuos inorgánicos, no peligrosos y de residuos peligrosos.	d. Presentar planos de canteras y DME los cuales deben mostrar la delimitación de sus áreas y cuadros técnicos. Asimismo, presentar planos de corte de las instalaciones una vez realizado el cierre de las mismas. e. Presentar los planos de diseño, planta y corte de almacenes temporales de combustibles y de residuos inorgánicos, no peligrosos y de residuos peligrosos.	seguridad y de contingencia ante derrames. (No Absuelta). d. El Titular no presenta planos de canteras y DME los cuales deben mostrar la delimitación de sus áreas y cuadros técnicos. Asimismo, no presenta planos de corte de las instalaciones una vez realizado el cierre de las mismas. (No Absuelta). e. El Titular no presenta los planos de diseño, planta y corte de almacenes temporales de combustibles y de residuos inorgánicos, no peligrosos y de residuos peligrosos. (No Absuelta). En consecuencia, se considerada la observación como no absuelta	
12.	En el Anexo N° 12 "Cronograma y Programación del Proyecto", el Titular presentó un cronograma con actividades de la etapa construcción con un periodo de 15 meses; sin embargo, no se considera las etapas de planificación, Operación y mantenimiento y cierre de obra.	Se solicita al Titular presentar un cronograma con descripción secuencial de actividades para las etapas de planificación, construcción, operación y mantenimiento y cierre de obra.	De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-8 T-CLS-00146-2018, se verifica que: El Titular no presenta cronograma con descripción secuencial de actividades para las etapas de planificación, construcción, operación y mantenimiento y cierre de obra. (No Absuelta). En consecuencia, se considerada la observación como no absuelta	No absuelta
ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO, BIOLÓGICO, SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO				
13.	En el ítem 5.1.1. "Aspecto del Medio Físico y biológico", literal e. "Geomorfología" (Página 69), el Titular mencionó como unidad geomorfológica a los valles glaciares; sin embargo, dada la configuración geográfica del área donde se desarrollará el proyecto, la unidad	Se requiere que el Titular retire dicha unidad geomorfológica, y realice un mayor análisis de interpretación, de tal manera que se identifique la(s) unidades que representen el área de estudio.	De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-8 T-CLS-00146-2018 (folio 67 - 68): el Titular indica que en el área del Proyecto se encuentran las siguientes unidades geomorfológicas: Montañas altas de esquistos y gneis, Montañas altas plutónicas paleozoicas,	No absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	geomorfológica antes mencionada no representa las características del entorno estudiado.		montañas detríticas paleozoicas, montañas altas calcáreas mesozoicas, y fondos de valle fluvial. Sin embargo, en el EVAP (Página 112-113), el Titular menciona las siguientes unidades geomorfológicas: Montañas con Ladera de Moderada a Fuerte Pendiente, Valles Fluviales. Además, en el Anexo 8. Plano - 09 Mapa Temáticos - 04 Mapa Geomorfológico (Mapa N° GMF-01), el Titular menciona las siguientes clasificaciones geomorfológicas: depósitos coluviales, montañas con laderas de moderado a fuerte pendiente, montañas con laderas estructurales, planicies aluviales o terrazas altas/fondo de valle fluviales. Por lo tanto, se observa que el Titular presenta información no congruente, con el resto del proyecto. En consecuencia, se considerada la observación como no absuelta.	
14.	En el acápite b. "*Flora silvestre*" (Página 80), el Titular señaló lo siguiente: "*Basándonos en lo señalado Informe Regional del Estado Ambiente Amazonas (2016), la unidad de vegetación presente en el AID y el AII sería Bosque Húmedo de Montañas Altas*".	a) Se requiere que el titular revise y precise los tipos de cobertura vegetal del área del Proyecto para contar con una caracterización adecuada de la zona donde se desarrollará el Proyecto, citando las referencias bibliográficas empleadas para este y los otros acápites, por lo que se recomienda emplear el "*Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace*".[13] Asimismo, se requiere que el titular incluya los tipos de	De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-8 T-CLS-00146-2018 (folios 69 y 70), a) El Titular indicó que según el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal del MINAM (2015), los tipos de cobertura vegetal, presentes en la zona de emplazamiento del proyecto, área de influencia directa e indirecta son Jalca Bosque de montaña altimontano, Bosque de montaña montano y Áreas de no bosque amazónico.	Absuelta

[13] R.J. N°055-2016-SENACE/J. Aprueban el documento técnico normativo denominado "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Sin embargo, al revisar la información de esta referencia, entre los tipos de formaciones vegetales identificadas para la región Amazonas no se encuentra el Bosque Húmedo de Montañas Altas.	cobertura vegetal encontradas en el área de influencia del proyecto, tomando como referencia el *Mapa Nacional de Cobertura Vegetal – MINAM 2015*, o en su defecto otras referencias bibliográficas de mayor precisión, indicando su equivalencia con la referencia indicada.	En consecuencia, se considerada la observación como absuelta	
15.	En el acápite b. "*Flora silvestre*" (Página 82), el Titular precisó que: "*En el área del proyecto no se ha identificado especies de flora amenazadas que se encuentran enlistadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG.*" No obstante, al contrastar las especies presentadas con la lista de especies amenazadas de la mencionada norma, se identificó que *Caesalpinia spinosa* se encuentra en condición de Vulnerable (Vu); asimismo, debido a que en algunos casos se presentan géneros y no especies, no es posible realizar una comparación apropiada con la normativa	a) Se solicita al Titular que precise la flora silvestre (y la fauna), con el nivel taxonómico más específico posible, contemplando la nomenclatura binomial, de tal manera que se pueda realizar una comparación adecuada con la norma de referencia, así como con normativa internacional (IUCN y CITES).	De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-8 T-CLS-00146-2018 (folios 70 - 72): a) El Titular indicó los nombres científicos de la flora silvestre y la fauna, con la nomenclatura binomial. En consecuencia, se considerada la observación como absuelta	Absuelta
16.	En el acápite c. "*Fauna Silvestre*" (Página 82), el Titular indicó que "*… según BirdLife International 2008, el área del proyecto se encuentra ubicada en dos zonas de endemismo de aves: EBA 048 (Valle del Marañón) y EBA 049 (Cordilleras Nororientales del Perú).*" No obstante, no se presenta un mapa donde se muestre el área que abarca cada una de las dos zonas	a) Se solicita al Titular presentar un mapa donde se muestren las zonas EBA 048 y EBA 049, así como las áreas de influencia del Proyecto, tanto directa como indirecta, de tal manera que permita evaluar la ubicación del Proyecto respecto a estas áreas de importancia ecológica para las aves.	De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-8 T-CLS-00146-2018 (folios 072): a) No presenta en el mapa las EBAs N° 048 y N° 049, razón por la cual no se puede determinar si el Proyecto o sus componentes, se ubican sobre áreas de importancia ecológica para aves. En consecuencia, se considerada la observación como no absuelta	No absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	mencionadas con relación a la ubicación del proyecto.			
17.	En el ítem "*Metodología*" (Página 82), el Titular señaló que "*La metodología empleada para la identificación de fauna es la de avistamiento por puntos, la cual se encuentra en la Guía de Inventario de Fauna Silvestre (RM N° 057-2015-MINAM).*" Sin embargo, no se señala el número de resolución por parte de SERFOR, que otorga el permiso para evaluaciones de flora y fauna. Tampoco se precisa cuáles fueron los grupos taxonómicos de fauna evaluados por esta metodología. Además, la metodología empleada por el Titular no se encuentra descrita en la mencionada guía para la evaluación de todos los grupos. Asimismo, se indica "*Para esta técnica se seleccionaron puntos de avistamiento en campo, dichos puntos se ubicaron cada 900 m …*". Pero en la Tabla N° 3 – 036. "*Coordenadas de Ubicación de Puntos de Avistamiento*" se presentan solo nueve (09) puntos, a pesar de que la longitud total del camino vecinal propuesto tiene una longitud total de 24 + 749 km.	a) Se solicita al Titular presentar la resolución de SERFOR que autorizó las evaluaciones realizadas en campo, detallar la metodología empleada para la evaluación de cada una de las comunidades de fauna, y revisar lo señalado sobre la ubicación y extensión de puntos de muestreo/avistamiento. En caso se use información secundaria, esta deberá estar debidamente referenciada, ser representativa, aplicable al Área de Influencia y tenga similitud en la composición biológica con el Área del Proyecto.	De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-8 T-CLS-00146-2018 (folios 073-077): a) El Titular indicó que la información fue recogida del portal Web eBird.org. para avifauna, y corroborada en campo; sin embargo, no se detallan estaciones o puntos de muestreo. En consecuencia, se considerada la observación como no absuelta	No absuelta
18.	En las páginas 83 y 84 se presentan los resultados por cada punto de evaluación, donde se indica la unidad de vegetación; no obstante, las unidades de vegetación señaladas: vegetación ribereña, vegetación arbustiva y pastizal; no coinciden con lo mencionado en el ítem "*Unidad de vegetación del AID y AII*" (Página 80)	a) Se solicita al Titular revisar y corregir la información presentada sobre unidades de vegetación, considerando el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal del Perú (MINAM 2015).	De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-8 T-CLS-00146-2018 (folios 077-079): a) El Titular realizó correcciones a la información previamente presentada respecto a las unidades de cobertura vegetal.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	donde se indica "*Basándonos en lo señalado Informe Regional del Estado del Ambiente Amazonas (2016), la unidad de vegetación presente en el AID y el AII sería Bosque Húmedo de Montañas Altas*".		En consecuencia, se considerada la observación como absuelta	
19.	En el ítem "*Especies amenazadas de Fauna*" (Página 84), el Titular indicó que "*En el área de influencia del proyecto no se ha encontrado especies amenazadas que se encuentren enlistadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI*". Al comparar las especies presentadas con la mencionada norma se identificó que *Microlophus tigris* se encuentra dentro de la categoría Casi Amenazado (NT) y que su distribución abarca solo el Desierto Costero Peruano según Pérez et al. en el "Succinea peruviana (Gastropoda) en la dieta de la lagartija de las Lomas *Microlophus tigris* (Sauria) en la Reserva Nacional de Lachay, Lima, Perú" (2007).	a) Se solicitar al Titular revisar, corregir y aclarar lo indicado en el ítem "*Especies amenazadas de Fauna*", comparando el listado de especies identificadas con la normativa nacional e internacional (IUCN y CITES).	De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-8 T-CLS-00146-2018 (folio 079): el Titular, realizó la corrección respecto a las especies amenazadas de Fauna. En consecuencia, se considerada la observación como absuelta	Absuelta
20.	En el acápite d. "*Áreas naturales protegidas*" (Página 84), el Titular indicó que "No se identifica en ámbito de influencia del proyecto la existencia de ecosistemas frágiles, ANP y zonas de amortiguamiento…". No obstante, se contempla que aproximadamente la mitad de la extensión del tramo 1 se encuentra dentro del Área de Conservación Privada Tilacancha, que cuenta con R.M. N° 118-2010-MINAM.	Se solicita al Titular precisar que parte de la extensión del Proyecto se ubica sobre el Área de Conservación Privada Tilacancha y presentar la autorización del(los) Titular(es) de esta área de conservación para la construcción del camino vecinal. Asimismo, considerar que las actividades y componentes del Proyecto deben estar alineadas con su respectivo Plan Maestro, aprobado por Resolución Presidencial N° 1522012SERNANP, y sus actualizaciones o -modificaciones-.	De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-8 T-CLS-00146-2018 (folio 079): el Titular, realizó la corrección respecto a las especies amenazadas de Fauna. En consecuencia, se considerada la observación como absuelta	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
21.	En el acápite e. "*Ecosistemas acuáticos*" (Página 85), el Titular indica que "*… en el ámbito de influencia del proyecto no se idéntica la presencia de Existencia de sitios Ramsar (humedales) y/o manglares, nacientes de agua*." Pero, no describe las comunidades acuáticas que habitan los cuerpos de agua que serían alterados por las actividades y componentes del Proyecto.	Se solicita al Titular presentar información sobre las comunidades acuáticas de los ecosistemas que estarían vinculados con las actividades y componentes del Proyecto durante sus distintas etapas.	De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-8 T-CLS-00146-2018: el Titular no se han identificado comunidades vinculadas a estos tipos de hábitats. Sin embargo, no sustenta su respuesta con información no se han identificado comunidades vinculadas a estos tipos de hábitats. Sin embargo, no sustenta su respuesta con información técnica que confirme la inexistencia de cuerpos de agua o humedales en la zona del Proyecto. En consecuencia, se considera la observación como no absuelta.	No absuelta
22.	En el ítem b *"Aspectos del medio socio cultural y económico"* (Página del 85 al 95), el Titular indicó lo siguiente: • De acuerdo con el reporte SIG – Senace, se identificó que dentro del área de influencia del Proyecto se encuentran las Comunidades Campesinas de Magdalena y San Isidro de Mayno. Sin embargo, el Titular no describe ni menciona a dichas Comunidades Campesinas. • La información presentada en el citado ítem no sigue una estructura adecuada y requiere ser complementada con información primaria o secundaria.	Se requiere que el Titular incluya la siguiente información: a. Incorporar a las Comunidades Campesinas de Magdalena y San Isidro de Maino en el EVAP, así mismo, presentar la caracterización socioeconómica de estas localidades en base a información primaria o secundaria. b. Complementar los ítems presentados, así mismo, se desarrolle y analice los siguientes contenidos para el área de influencia directa e indirecta: Demografía.- Densidad poblacional, características, población urbana y rural, tasa de crecimiento intercensal, *Educación.-* Instituciones educativas existentes en el AID y AII, características ubicación y su distancia con relación al emplazamiento del proyecto; nivel educativo y analfabetismo.	De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-8 T-CLS-00146-2018 (folios 82 y 83), el Titular remite la siguiente información: a. El Titular no identifica ni caracteriza a las comunidades campesinas de Magdalena y San Isidro de Maino, y tampoco justifica su no incorporación en el AID del Proyecto, a pesar de que en el reporte SIG (Senace) se identifican ambas comunidades en el área de influencia del Proyecto. (No absuelta) b. El Titular solo presenta información complementaria del acápite de Salud y educación, así como información de la Población Económicamente Activa a nivel distrital y menciona problemáticas locales; sin embargo, no menciona la fuente que fue sustraída la información. (No Absuelta) En consecuencia, se considerada la observación como no absuelta	No absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		Salud.- Se deberá describir las características de los sistemas y servicios de salud existentes en el AID y AII del proyecto. *Incidencia de Enfermedades*.- Causas e incidencias de las enfermedades más recurrentes en el AID. *Actividades Económicas*.- Identificar y analizar la actividad económica principal en el AID. Población Económicamente Activa (PEA), por sexo y grupos etarios. *Uso de Agua*.- Principales fuentes y usos en el AID. *Transporte*.- Servicios y medios de transporte consignando la información de la vía objeto del proyecto y sobre las principales vías que conectan el AID con el AII. Comunicaciones.- Medios de comunicación en el AID, como radio, televisión, medios escritos, teléfono, radiofonía, Internet, entre otros. Identificar empresas proveedoras, frecuencias o canales (en caso de radio y TV), cobertura, tipos de usuarios y tarifas. *Institucionalidad local y regional*.- De acuerdo a las características del proyecto y su relación con el Área de Influencia, analizar (según corresponda) la institucionalidad. *Grupos de Interés.*- Se entiende por Grupos de Interés al conjunto de actores sociales (organizaciones, instituciones) que pueden influir en la marcha del proyecto o ser directamente afectados por el mismo. Bajo este enfoque, se debe identificar los grupos de interés en cada uno de los sectores de la institucionalidad local (autoridades locales, organismos		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		estatales, etc.), analizando los siguientes aspectos: - Estructura organizativa, funciones y competencias. - Conocimiento y posición frente al proyecto vial. - *Problemas Sociales*. - Identificar y analizar los principales problemas sociales existentes en el AID del proyecto. La información debe ser desarrollada y analizada con proyecciones oficiales e información actualizada, por ejemplo: Mapa de Pobreza Provincial y Distrital 2013 https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1261/Libro.pdf Evolución de la Pobreza Monetaria 2009-2014 – Informe Técnico https://www.inei.gob.pe/media/cifras_de_pobreza/informetecnico_pobreza2014.pdf Encuesta Nacional de Hogares – ENAHO del INEI https://www.inei.gob.pe/estadisticas/encuestas Producto Bruto Interno por Departamentos 2007 – 2013- 2014: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1189/parte01.pdf https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/pbi-dep-2014.pdf Último Censo Nacional Agropecuario. Otras fuentes actualizadas del MINSA y MINEDU (SCALE).		
PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA				

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
23.	En el "Plan de Participación Ciudadana" (Página 96 al 105), el Titular indicó que "*Los resultados y evidencias del Taller Participativo se presentan en el Anexo 2.*" Sin embargo, el citado Anexo no se adjunta al presente EVAP.	Se solicita al Titular, presentar las evidencias (Acta, listas de asistencia, preguntas realizadas, cargos de recepción de invitación del grupo de interés involucrado en el área de influencia, video y fotos) y resultados del Taller Participativo realizado.	De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-8 T-CLS-00146-2018 (Anexo N°2): el Titular remite el Acta del Taller Participativo, listas de asistencia, preguntas realizadas, cargos de recepción de invitación del grupo de interés involucrado en el área de influencia y fotos. En consecuencia, se considerada la observación como absuelta	Absuelta
IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES				
24.	En el ítem 7.1. "Metodología" Tabla N° 7-01. "Criterios de evaluación" (pág107), el Titular indica que la evaluación de los impactos ambientales se realizará según los criterios propuestos por Vicente Conesa, sin embargo, se observa que, en la parte final de dicha tabla, los rangos de importancia de impactos no coinciden con lo propuesto por Vicente Conesa. Asimismo, en el ítem 7.2. "Evaluación de Impactos" (página 111), el Titular solo ha incluido la Tabla N° - 03. "Matriz de evaluación de impactos ambientales", sin embargo, no se observa la matriz de calificación de los impactos ambientales, en donde se puedan observar las respectivas valoraciones de cada impacto ambiental respecto a los atributos de calificación, propuesto por Vicente Conesa. Además, en el ítem 7.2. "Evaluación de Impactos", Tabla N° -	a. Se requiere que el Titular verifique y rectifique el rango de importancia de los impactos, el cual deberá coincidir con lo propuesto por Vicente Conesa. b. Se requiere que el Titular, incluya la matriz de calificación de impactos ambientales, en donde se observe la valoración respectiva de cada impacto ambiental identificado, respecto a los atributos propuestos por Vicente Conesa. c. Se requiere que el Titular, modifique los aspectos que no guardan relación con los impactos ambientales, según lo indicado en el sustento. d. Dado la naturaleza de las actividades del proyecto, se requiere que el Titular incluya dentro de las matrices de identificación y evaluación de impactos ambientales, el impacto por "Compactación de suelos", el cual deberá ser debidamente analizado e interpretado. e. Se requiere que el Titular realice el análisis de los impactos ambientales identificados, incluyendo los atributos	De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-8 T-CLS-00146-2018, el Titular menciona en el levantamiento de observaciones que ha respondido cada una de las observaciones; sin embargo, se verifica que no todas se encuentran absueltas: a. En Titular verifica y corrige en el EVAP (Página 149), el rango de importancia propuesto por Vicente Conesa. (Absuelta). b. El Titular incluye la Matriz de Identificación de Impactos (Anexo 11) la valoración respectiva de cada impacto ambiental identificado, respecto a cada atributo. (Absuelta). c. En el EVAP (Página 155-157), la tabla n°7-03. Matriz de evaluación de impactos, continúa presentando los mismos errores referidos en el sustento. (No absuelta) d. En el EVAP (Página 156-157), la tabla n°7-03. Matriz de evaluación de impactos, no presenta el impacto por "Compactación de suelo". (No absuelta) e. En el EVAP (Página 160-161), el análisis de impactos ambientales identificados sin considerar los atributos propuestos por Vicente	No absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	03. "Matriz de evaluación de impactos ambientales" páginas 113 al 116, el Titular ha incluido algunos aspectos que no guardan relación con los impactos ambientales, como, por ejemplo: - El Titular menciona la "*Contaminación del agua por la mala disposición de residuos sólidos*", sin embargo, esto aplica más como un riesgo, el cual deberá ser manejado como una medida de contingencia. - El Titular menciona la "*Contaminación del suelo por la mala disposición de residuos sólidos*", sin embargo, aplica como una medida de contingencia. - El Titular menciona la "*Contaminación del suelo por derrame de sustancias químicas y efluentes*", sin embargo, aplica como una medida de contingencia. Entre otros. - El Titular menciona al impacto cambio de uso de suelos, como un impacto a la población, sin embargo, este impacto deberá ser referido a los cambios que ocurren en el suelo, como elemento del ambiente, susceptible a sufrir el impacto. En el ítem 7.2. "*Evaluación de Impactos*", Tabla N° - 03. "*Matriz de evaluación de impactos ambientales*" (páginas del 113 al 116), y respecto al impacto al recurso suelo, el Titular identifica que este será afectado, por la erosión y desestabilización, y la	propuestos por Vicente Conesa, de tal manera que se justifiquen dichos valores.	Conesa. El Titular únicamente detalla que porcentaje de los impactos son considerados como "irrelevantes" y "positivos", mas no realiza un análisis detallado de cada uno de los impactos según lo solicitado (No absuelta). En consecuencia, se considerada la observación como no absuelta	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	contaminación, sin embargo, dado la naturaleza del proyecto y en consecuencia de las actividades que se realizarán, el Titular no está considerando el impacto por "Compactación del suelo". En el ítem 7.3 "*Análisis de los impactos*", páginas 117 y 118, el Titular realiza el análisis y descripción de los impactos ambientales identificados, sin embargo, no se ha realizado un mayor análisis, considerando cada uno de los atributos propuesto por Vicente Conesa.			
25.	En la sección 07 "*Identificación, evaluación y valoración de los impactos ambientales*" (Páginas 106 al129), no se contemplan: - La extensión de las áreas que serán desbrozadas y/o desboscadas. - Impactos sobre las especies de flora y fauna con alguna categoría de conservación, nacional o internacional, o endemismo. - Impactos sobre las comunidades acuáticas.	Se solicita al Titular: a. Precisar las extensiones de las zonas a ser desbrozadas y/o desboscadas, así como las especies de flora que serán afectadas. b. Incluir la fragmentación de hábitat, efecto barrera y pérdida de hábitats críticos, de corresponder. c. Identificar, analizar y valorar los impactos de las actividades y componentes del Proyecto, en sus distintas etapas, sobre las especies de flora y fauna con alguna categoría de conservación, y comunidades acuáticas; asimismo, en la sección respectiva, describir las medidas de prevención, mitigación y corrección de estos impactos.	De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-8 T-CLS-00146-2018 (folios 086-087), el Titular indicó lo siguiente: a. La afectación de la estructura y cobertura vegetal circundante al área de trabajo es aproximadamente 100 ha. (Absuelta) b. Incluyó la fragmentación de hábitat, efecto barrera y pérdida de hábitats críticos. (Absuelta) c. No se evidencia que el Titular haya Identificado, analizado y/o valorado los impactos a las especies de flora y fauna, por actividades y componentes del Proyecto, en sus distintas etapas. Asimismo, no se presentan las medidas de manejo respectivas (No Absuelta) En consecuencia, se considerada la observación como no absuelta	No absuelta
26.	Los impactos sociales identificados (Páginas del 115 del 116), para el factor Población y Economía, no guardan relación con el factor	Se solicita al Titular, reestructurar la valorización de impactos para el medio social y sustentar el impacto que se identifique.	De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-8 T-CLS-00146-2018 (Anexo EVAP):	No absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	ambiental vinculado. Por ejemplo: el Titular indicó como factor ambiental población y como impacto a este factor indican cambios de uso de suelo. Así mismo, los impactos ambientales identificados no cuentan con una descripción de identificación.		El Titular no restructuró la valorización de impactos para el medio social, asimismo, no sustentó el factor cambios de uso de suelo. En consecuencia, se considerada la observación como no absuelta	
MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES				
27.	En el ítem 9.8.3 "*Monitoreo de Asuntos Sociales*" (No cuenta con N° de Pág.), en el Sub Ítem "Medidas de Intercambio de Información" el Titular, no precisó el proceso de recojo y absolución de consultas por parte del área de Relaciones Comunitarias.	Se solicita al Titular, precisar cómo se realizará, el proceso de recojo y absolución de consultas.	De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-8 T-CLS-00146-2018 (folios 87 y 88): el Titular indicó que concluida la exposición los expositores absolverán las dudas en el evento; sin embargo, en el Anexo EVAP, en el ítem 9.8.3 "*Monitoreo de Asuntos Sociales*" no indica que se realizarán exposiciones a la población, sino que se atenderá en la Oficina de Relaciones Comunitarias y las comunicaciones serán a través de afiches informativos, comunicados y volantes. En consecuencia, se considerada la observación como no absuelta	No absuelta
28.	En los ítems 9.8.2. "*Manejo de residuos – Etapa de Planificación y construcción*", 9.8.3. "*Manejo de residuos – Etapa de Operación y Mantenimiento*", y 9.8.4. "*Manejo de residuos – Etapa de Cierre*", el Titular indicó la coloración de los recipientes para cada residuo sólido; sin embargo, no ha considerado los códigos de colores aplicables a cada residuo sólido, según la Norma Técnica Peruana – Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos, NTP 900.058 2008.	Se requiere que el Titular verifique y rectifique la clasificación de sus residuos sólidos para cada etapa del proyecto, según la Norma Técnica Peruana – Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos, NTP 900.058 2008	De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-8 T-CLS-00146-2018, (Pág. 200): el Titular presenta la Tabla N°9 – 01. Identificación de recipientes por tipo de residuos, la cual se observa la diferenciación por colores (amarillo - metales, verde- vidrio, azul – papel y cartón, marrón - orgánico, rojo - peligroso); sin embargo, de acuerdo a la NTP 900.058.2008, también debe ser considerado el color blanco – plástico, considerando que generará residuos de material plástico.	No absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			En consecuencia, se considerada la observación como no absuelta	
PLAN DE AFECTACIONES				
29.	En el Ítem 3.5 "*Situación legal del predio*" (Página 30) el Titular indicó lo siguiente: *"No habrá afectaciones prediales, ya que la población asentada en el área de influencia directa autorizó mediante "Autorización de pase" poder ocupar parte de sus terrenos con el fin de poder llevar a cabo el proyecto. En el Anexo N° 1 se presenta la "Autorización de pase" de cada uno de los posesionarios involucrados."* Al respecto, el Titular no presentó el Anexo N° 1; asimismo, y en concordancia con la normativa del sector Transporte, es necesario desarrollar el Plan de Gestión Predial a fin de indicar el tipo de afectación que el proyecto contempla realizar.	Se requiere que el titular identifique, describa y desarrolle lo siguiente: a. Desarrollar un capítulo independiente a nivel conceptual de las afectaciones prediales conforme a lo señalado en el artículo 70 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2017-MTC. b. El Titular deberá identificar y sustentar la cantidad total de predios afectados donde se indique en un cuadro resumen lo siguiente: la tenencia de la tierra, la superficie total del predio, superficie afectada, área afectada, área restante, porcentaje de afectación, tipo de afectación (parcial, total, reubicación de vivienda, cultivos, negocios, cercas, granjas, etc.), según comunidad campesina, centro poblado, anexos y distrito. c. De la información obtenida en el cuadro resumen solicitado en el ítem a, el Titular deberá analizar y proponer si el estudio de afectaciones prediales responde más a las características de un Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC) o a un Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI), según lo indica la norma sectorial (R.D. N° 004-2017-MTC). d. Luego de la definición del tipo de plan de gestión para la afectación predial (PAC o	De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-8 T-CLS-00146-2018 (folios 88 al 91), el Titular presenta la siguiente: a. El Titular no desarrolla un capítulo independiente a nivel conceptual de las afectaciones prediales conforme a lo señalado en el artículo 70 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2017-MTC, asimismo, no sustenta la cantidad total de predios afectados. (No Absuelta) b. El Titular no identifica ni sustenta la cantidad total de predios a afectarse, asimismo, no incluye el cuadro solicitado. (No Absuelta) c. El Titular no define si el Proyecto le corresponde un Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC) o a un Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI), según lo indica la norma sectorial (R.D. N° 004-2017-MTC). (No Absuelta) d. El Titular al no identificar si el Proyecto corresponde a un PAC o PACRI, no presenta la información requerida. (No Absuelta) e. El Titular al no identificar si el Proyecto corresponde a un PAC o PACRI no presenta los mecanismos de participación ciudadana correspondientes para los grupos afectados predialmente (R.D. N° 004-2017-MTC - Artículo 73° y 74°). (No Absuelta) f. En el Anexo N°01 del DC-8-T-CLS-00146-2018 el Titular adjunta autorizaciones de pase de 21 propietarios. (Absuelta)	No absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		PACRI), el Titular deberá presentar la información requerida según la citada norma (ítem b). e. Según se identifiquen afectaciones prediales se deberán proponer y ejecutar los mecanismos de participación ciudadana correspondientes para los grupos afectados predialmente (R.D. N° 004-2017-MTC - Artículo 73° y 74°). f. El Titular deberá adjuntar las Actas de libre disponibilidad de los posesionarios que ceden el terreno para la ejecución del proyecto. Finalmente, en caso el Titular concluya que corresponde un PAC, para su elaboración deberá tener en consideración el formato del Anexo N° 02 del presente informe.	En consecuencia, se considerada la observación como no absuelta	
PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL				
30.	En el ítem 9.8 "*Programa de Monitoreo Ambiental*" (páginas 175 al 180), se observa que las coordenadas de ubicación de todos los puntos de monitoreo ambiental propuestos no guardan relación con la zona donde se desarrollará el proyecto. Además, la referencia de ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido tanto para la etapa de construcción como para la etapa de operación y mantenimiento, indica "Barlovento – centro de la comunidad", sin embargo, no se menciona a qué comunidad se hace referencia.	Se requiere que el Titular verifique y rectifique las coordenadas de cada uno de los puntos de monitoreo ambiental propuestos, de tal manera que estos se ubiquen en la zona donde se desarrollará el proyecto. Además, se requiere que el Titular indique el nombre de la comunidad a la que se hace referencia para los monitoreos de calidad de aire y ruido, para la etapa de construcción y operación.	De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-8 T-CLS-00146-2018, (Pág. 91): El Titular indica que se ha procedido a modificar la información y corregir los puntos de monitoreo, sin embargo, en el EVAP (pág. 222-225), "*Programa de monitoreo*", presenta la misma información sin modificar ni corregir los puntos; además, no responde el nombre de la comunidad a la que hace referencia para los monitoreos de calidad de aire y ruido, para la etapa de construcción y operación. En consecuencia, se considerada la observación como no absuelta	No absuelta
31.	En la sección 11.5 "*Plan de Revegetación*", no se indican las extensiones por cada zona a revegetar.	Se solicitar al Titular que precise el área (ha/m^2) que se revegetará por cada zona afectada.	De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-8 T-CLS-00146-2018, se advierte que:	No absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			El Titular no cumple con precisar el área (ha/m^2) que se revegetará por cada zona afectada. En consecuencia, se considerada la observación como no absuelta	
PLAN DE CIERRE				
32.	En el capítulo 12 "*Cronograma de ejecución y presupuesto de implementación*" (Páginas 205 al2015), el Titular no contempla un plan de revegetación y su respectivo presupuesto, para las distintas etapas del proyecto, considerando las zonas que serían afectadas por sus actividades y componentes.	Se solicita al Titular incluir en el capítulo 12 un plan de revegetación y el presupuesto estimado, por etapa del Proyecto.	De acuerdo con la información del levantamiento de observaciones del Trámite DC-8 T-CLS-00146-2018: El Titular presenta las unidades de vegetación existentes en la zona del proyecto y mapas de cobertura vegetal; sin embargo, no presenta plan de revegetación y su presupuesto solicitado. En consecuencia, se considerada la observación como no absuelta	No absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Anexo N° 02

Contenido Mínimo del Plan de Afectación y Compensación Predial

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

CONTENIDO MÍNIMO DEL PLAN DE AFECTACIÓN Y COMPENSACIÓN PREDIAL (PAC)

1. Introducción
2. Marco legal
   - Dispositivos legales e institucionales
   - Formalización de la propiedad
   - De la expropiación (de corresponder)
3. Objetivos
   - General
   - Específicos
4. Descripción del Proyecto
   - Ubicación
   - Clasificación vial (según norma sectorial)
   - Según su función
   - Según la demanda
   - Según las condiciones orográficas
   - Características técnicas del proyecto
   - Características de los accesos
5. Contexto Social.- Describir la situación social (características de la población local afectada) en la que se desarrollarán las afectaciones prediales, teniendo en cuenta la ejecución del proyecto con relación a los afectados (si se afectan cultivos, negocios, granjas, cercos, etc.)
6. Identificación de la totalidad de afectados
   - Metodología.- Trabajo de campo con los propietarios, comunidades, autoridades y otros, según las características de la afectación
   - Fases
     - Preliminar - gabinete
     - Campo
     - Análisis de información
     - Implementación
7. Identificación y evaluación de predios afectados
   - Análisis físico legal de los predios afectados (condición jurídica)
   - Padrón de afectados (inventario y registro de afectados)
   - Planos clave
8. Declaración jurada del titular del proyecto
9. Soluciones alternativas (programas propuestos para la indemnización de áreas afectadas).- Son el conjunto de acciones dirigidas a la mitigación de los impactos sociales generados primordialmente por la necesidad de liberar las áreas afectadas por el Proyecto (en este caso un proyecto vial), con el fin de que los afectados reciban una compensación justa y soluciones adecuadas, considerando costos y plazos determinados
10. Participación ciudadana (Consulta pública específica)
11. Programa de implementación del PAC
12. Monitoreo y seguimiento para el cumplimiento del PAC
13. Cronograma y presupuesto para la implementación del PAC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Anexo N° 03

Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Senace
OAC
01

PERÚ | Ministerio de Agricultura y Riego

ANA
Autoridad Nacional del Agua

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CUT: 129745– 2018

SENACE 13/08/2018 15:28
EXP.N°: T-CLS-00146-2018
DC: DC-2
Kasandra Abigail Katia Valdeos Folios: 5
ADJ/OBS:
"La recepción del documento no es señal de conformidad"

San Isidro, 13 AGO. 2018

OFICIO N° 1672 -2018-ANA-DCERH

Licenciada
María Isabel Murillo Injoque
Directora
Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura- SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco Nº 351
Miraflores.-

Asunto : Observaciones a la Evaluación Ambiental Preliminar "Creación de la vía Vecinal en los Tramos Hishmishtranca – Tiopucro, Corral – Sahual, distrito de San Isidro del Maino, provincia Chachapoyas, región Amazonas"

Referencia : Oficio Nº 599-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 24/07/2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión a la Evaluación Ambiental Preliminar del asunto, conforme al artículo 81º de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, se adjunta el Informe Técnico Nº 677-2018-ANA-DCERH-AEIGA, el cual concluye con tres (03) observaciones que el administrado deberá subsanar para emitir opinión favorable.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
REPÚBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa
Directora
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Senace
OAC
02

ANA
Autoridad Nacional del Agua
Dirección de Calidad y Evaluación de
Recursos Hídricos
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CUT: 129745 - 2018

INFORME TECNICO N° 677-2018-ANA-DCERH-AEIGA

PARA: **Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa**
Directora de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

ASUNTO: Observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación de la vía Vecinal en los Tramos Hishmishtranca – Tiopucro, Corral – Sahual, distrito de San Isidro del Maino, provincia Chachapoyas, región Amazonas"; presentado por la Municipalidad Distrital de San Isidro del Maino.

REFERENCIA : Oficio N° 599-2018-SENACE-JEF/DEIN

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

Mediante el Oficio N° 599-2018-SENACE-JEF/DEIN del 24 de julio del 2018, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental (SENACE), remitió a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) la Evaluación Ambiental Preliminar de la "Creación de la vía Vecinal en los Tramos Hishmishtranca – Tiopucro, Corral – Sahual, distrito de San Isidro del Maino, provincia Chachapoyas, región Amazonas"; presentado por la Municipalidad Distrital de San Isidro del Maino. La EVAP ha sido elaborada por FAMSAC Ingenieros S.A.C.

II. MARCO LEGAL

2.1. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
2.2. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
2.3. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
2.4. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
2.5. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
2.6. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
2.7. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
2.8. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos.
2.9. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.

III. INFORMACION RELEVANTE DEL PROYECTO

3.1 Ubicación del proyecto

El proyecto se ubica en el distrito de San Isidro del Maino, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas. Administrativamente se encuentra bajo la Autoridad

Administrativa del Agua Marañón, en el ámbito de la Autoridad Local del Agua Utcubamba.

3.2 Descripción del proyecto

La construcción de la vía Vecinal en los Tramos Hishmishtranca – Tiopucro, Corral – Sahual tiene una longitud total de 24+749 km, consta de 03 Tramos:

Cuadro N° 01: Progresivas y coordenadas de los tramos del proyecto

Tramo	Progresiva		UTM WGS 84 (Zona 17 M)		Altitud m.s.n.m
			Este	Norte	
1	Inicio	Hishmishtranca (KM. 0+000)	182542.00	9299860.00	2750
	Final	Pumahuasi (KM. 8+774)	186466.29	9301592.79	2850
2	Inicio	Hishmishtranca (KM. 0+000)	182719.00	9299638.00	2770
	Final	Tiopucro (KM. 2+820)	184747.54	9299508.43	2990
3	Inicio	Corral (KM. 0+000)	182742.15	9296061.22	2730
	Final	Sahual (KM. 13+155)	188354.44	9292889.58	2600

Fuente: Tabla Nº 3-02, EVAP del Proyecto "Creación de la vía Vecinal en los Tramos Hishmishtranca – Tiopucro, Corral – Sahual"

La infraestructura a construirse como parte del proyecto comprende:

- Construcción de 64 alcantarilla TMC Ø 36" con 427,00 m de longitud.
- Construcción de 10 alcantarilla TMC Ø 48" con 81,50 m de longitud.
- Construcción de 01 alcantarilla TMC Ø 60" con 12,50 m de longitud.
- Construcción de cunetas.
- Construcción de 29 hitos kilométricos.
- Colocación de 214 señales preventivas.
- Colocación de 12 señales reglamentarias.
- Colocación de 23 señales informativas.
- Colocación de 24 señales ambientales
- Construcción de un puente de concreto armado, L = 17.00 m

El proyecto lo desarrollarán en cinco etapas y sus actividades se presentan a continuación:

- Etapa de Planificación
- Etapa de Construcción; obras de arte: explanaciones: afirmado obras de arte y drenaje (alcantarillas y un puente de 17 m).
- Etapa Operación y Mantenimiento: contratación del personal, limpieza y rehabilitación localizada del camino vecinal, mantenimiento del puente, limpieza y rehabilitación de cunetas, limpieza y rehabilitación de alcantarillas, mantenimiento y reposición de las señales de tránsito.
- Etapa de cierre de Obra: retiro y transporte de restos de estructuras e instalaciones, retiro de equipos, maquinaria, herramientas e insumos, limpieza y retiro de todo tipo de residuos, rehabilitación y restauración de áreas ocupadas, acondicionamiento final y revegetación, desmantelamiento de instalaciones temporales, desmantelamiento y demolición de estructuras.

Cuadro 02. Ubicación del Puente

N°	Nombre	Actividad	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84 Z18	
				E	N
1	Rio Yuyac	Puente	13+155 Tramo 03	188362.61	9292902.04

Fuente: Tabla Nº 3-04, EVAP del Proyecto "Creación de la vía Vecinal en los Tramos Hishmishtranca – Tiopucro, Corral – Sahual".

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa Directora Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. William Anaya Hilario Coordinador AEIGA Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Senace
OAC
03

Instalaciones auxiliares del proyecto

Cuadro 03. Ubicación de Depósitos de Material Excedente - DME

Tramo	DME	Vértices	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84 Z18		Área (m^2)	Distancia al eje (m)	Volumen potencial a disponer (m^3)
				X	Y			
Tramo 01	DME 01	A	0+600	183057.66	9299728.94	1440.44	33.15	1620
		B		183126.03	9299715.87			
		C		183121.36	9299695.27			
		D		183053.85	9299708.81			
	DME 02	A	2+100	183024.20	9300350.11	1440.44	32.11	1620
		B		183051.05	9300285.89			
		C		183031.30	9300278.41			
		D		183005.30	9300342.17			
	DME 03	A	5+350	184274.85	9301305.54	1440.44	37.69	1620
		B		184284.81	9301374.44			
		C		184305.61	9301370.71			
		D		184295.14	9301302.65			
Tramo 02	DME 04	A	0+950	183391.80	9299335.26	814.68	31.51	917
		B		183429.00	9299335.26			
		C		183429.00	9299313.36			
		D		183391.80	9299313.36			
	DME 05	A	2+300	184303.24	9299325.35	814.68	34.13	917
		B		184340.44	9299325.35			
		C		184340.44	9299303.45			
		D		184303.24	9299303.45			
Tramo 03	DME 06	A	1+600	183168.01	9296955.97	9977.40	89.77	11225
		B		183192.50	9296817.62			
		C		183122.57	9296805.24			
		D		183098.08	9296943.60			
	DME 07	A	4+400	184798.48	9296173.82	9977.40	60.24	11225
		B		184895.99	9296072.67			
		C		184844.87	9296023.38			
		D		184747.36	9296124.54			
	DME 08	A	8+200	186938.05	9294839.42	9977.40	76.89	11225
		B		186962.54	9294701.07			
		C		186892.61	9294688.69			
		D		186868.12	9294827.05			
	DME 09	A	12+500	187841.10	9293240.09	9977.40	89.39	11225
		B		187947.89	9293148.79			
		C		187901.75	9293094.81			
		D		187794.95	9293186.11			

Fuente: Tabla Nº 3-08, EVAP del Proyecto "Creación de la vía Vecinal en los Tramos Hishmishtranca – Tiopucro, Corral – Sahual"

Cuadro 04. Ubicación de cantera Jhoel

Vértices	Prog.	Coordenadas UTM WGS84 Z18		Área	Distancia al eje (m)	Volumen potencial a extraer (m3)	Volumen potencia de cantera (m3)
		X	Y				
A	0+100	181472.23	9297746.32	9837.54	43.35	14800	58500
B		181416.73	9297776.21				
C		181375.35	9297736.62				
D		181362.10	9297684.20				
E		181369.37	9297650.87				
F		181426.40	9297633.53				
G		181439.00	9297665.82				

Fuente: Tabla Nº 3-09, EVAP del Proyecto "Creación de la vía Vecinal en los Tramos Hishmishtranca – Tiopucro, Corral – Sahual"

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - V°B° Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa Directora Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - V°B° Ing. William Anaya Ulloa Coordinador AEIGA Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Cuadro 05. Fuentes de agua que interceptan los tramos proyectados

Nº	Actividad	Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84 Z18		Caudal de Diseño (m3/s)	Uso Actual	
				Este	Norte		Margen Derecho	Margen Izquierdo
Tramo 01								
1	Alcantarilla	Quebrada sin nombre	0+720.00	183227.67	9299642.04	0.46	Bebedero de animales	Bebedero de animales
2	Alcantarilla	Quebrada sin nombre	1+550.00	183217.68	9300384.32	0.50	Bebedero de animales	Bebedero de animales
3	Alcantarilla	Quebrada sin nombre	3+260.00	182756.43	9301013.39	0.50	Bebedero de animales	Bebedero de animales
4	Alcantarilla	Quebrada sin nombre	4+280.00	183561.37	9300931.50	0.48	Bebedero de animales	Bebedero de animales
5	Alcantarilla	Quebrada sin nombre	5+200.00	184388.59	9301446.09	0.46	Bebedero de animales	Bebedero de animales
6	Alcantarilla	Quebrada sin nombre	7+600.00	185678.33	9301695.20	0.44	Bebedero de animales	Bebedero de animales
7	Alcantarilla	Quebrada sin nombre	8+580.00	186358.00	9301505.96	0.48	Bebedero de animales	Bebedero de animales
Tramo 02								
1	Alcantarilla	Quebrada sin nombre	0+640.00	183048.39	9299466.86	0.44	Bebedero de animales	Bebedero de animales
2	Alcantarilla	Quebrada sin nombre	1+560.00	183724.01	9299440.92	0.43	Bebedero de animales	Bebedero de animales
3	Alcantarilla	Quebrada sin nombre	2+460.00	184407.69	9299446.57	0.46	Bebedero de animales	Bebedero de animales
Tramo 03								
1	Alcantarilla	Quebrada sin nombre	9+420.00	186970.93	9294489.45	0.50	Bebedero de animales	Bebedero de animales
2	Alcantarilla	Quebrada sin nombre	9+680.00	186903.46	9294389.76	0.43	Bebedero de animales	Bebedero de animales
3	Alcantarilla	Quebrada sin nombre	9+990.00	186730.99	9294185.07	0.51	Bebedero de animales	Bebedero de animales
4	Alcantarilla	Quebrada sin nombre	10+410.00	187043.39	9294244.45	0.49	Bebedero de animales	Bebedero de animales
5	Alcantarilla	Quebrada sin nombre	11+090.00	187358.56	9293947.10	0.43	Bebedero de animales	Bebedero de animales
6	Alcantarilla	Quebrada sin nombre	11+960.00	187628.24	9293579.30	0.98	Bebedero de animales	Bebedero de animales
7	Puente	Yuyac	13+115.00	188363.21	9292903.01	84.48	Bebedero de animales	Bebedero de animales

Fuente: Tabla Nº 3-034, EVAP del Proyecto "Creación de la vía Vecinal en los Tramos Hishmishtranca – Tiopucro, Corral – Sahual"

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - V°B° Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa Directora Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - V°B° Ing. William Anaya Dilario Coordinador AEIGA Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Respecto al cuadro Nº 5, la EVAP refiere que los mencionados cuerpos de agua superficial son de régimen continuo.

Patio de Máquinas.
Se ubicará en la poligonal del campamento, en un área de 200 m^2, tendrá un acceso independiente, señalización adecuada para indicar el camino de acceso, ubicación y la circulación de equipos pesados.

Muros de contención
La EVAP menciona que antes de empezar la disposición del material de desmonte en los DMEs instalaran en las márgenes, muros de protección y/o contención para el control de sedimentos, y evitar el posible desplazamiento de material a los cursos de agua.

El monto de inversión asciende a S/ 19 977 110,22 (diecinueve millones novecientos setenta y siete mil ciento diez con 22/100 soles). El tiempo de vida útil del proyecto es de 20 años y requerirán aproximadamente entre 149 a 200 trabajadores.

Senace
OAC
04

3.3 Descripción en Materia de Recursos Hídricos

Oferta hídrica

El abastecimiento de agua para la construcción de la carretera será del río Yuyac que se encuentra en el recorrido del trazo proyectado, el cual es un cuerpo de agua superficial de régimen continuo cuyo caudal se presenta en la tabla siguiente.

Cuadro 04. Ubicación de la fuente de agua

Nombre del cuerpo de agua	Tipo de cuerpo de agua	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18		Volumen a extraer para obra (m^3/s)	Caudal máximo (m^3/s)
			Este	Norte		
Yuyac	Rio	3+803	819993.08	9292624.06	0.00027	84.48

Fuente: Tabla Nº 3-012, EVAP del Proyecto "Creación de la vía Vecinal en los Tramos Hishmishtranca – Tiopucro, Corral – Sahual, distrito de San Isidro del Maino, provincia Chachapoyas, región Amazonas"

Demanda hídrica

El agua requerida para el proyecto durante la etapa de construcción asciende 8 510,23 m^3. Mientras que el agua requerida para el consumo del personal asciende a 536,4 m^3.

Asimismo, la EVAP precisa que el agua requerida para la etapa de cierre de obra asciende a 2,50 m^3. Mientras que el agua requerida para el consumo del personal será 0,22 m^3.

Agua doméstica

Se proveerá de bidones de agua mineral más dispensadores comerciales, los cuales tienen una capacidad de 20 L con embase retornable, se estima un volumen de consumo de 536,4 m^3 durante el tiempo de ejecución de la obra (360 días) dicho de otro modo 0,017 L/s.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa Directora Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Balance hídrico

Cuadro N° 05: Balance hídrico

Meses	Oferta optimizada (m^3/s)	Demanda con proyecto (m^3/s)	Balance (m^3/s)
1	81,23	0,00027	81,22973
2	79,47	0,00027	79,46973
3	80,25	0,00027	80,24973
4	79,57	0,00027	79,56973
5	78,36	0,00027	78,35973
6	80,57	0,00027	80,56973
7	79,12	0,00027	79,11973
8	78,98	0,00027	78,97973
9	80,23	0,00027	80,22973
10	81,72	0,00027	81,71973
11	82,57	0,00027	82,56973
12	84,48	0,00027	84,47973

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. William Ayaya Hilario Coordinador AEIGA Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Fuente: Tabla Nº 3-013, EVAP del Proyecto "Creación de la vía Vecinal en los Tramos Hishmishtranca – Tiopucro, Corral – Sahual, distrito de San Isidro del Maino, provincia Chachapoyas, región Amazonas"

Efluentes

Etapa de construcción

Los efluentes generados en el mezclado de concreto serán dispuestos en obra, estiman generar **0,012 m^3/día** por cada tramo.

El caudal estimado a generar del patio de máquinas es **0,13 m^3/día** por cada tramo.

Respecto al efluente doméstico, el administrado estima generar **4,01 m^3/día**, según el cuadro siguiente:

Cuadro N° 06: Disposición final de efluentes domésticos

Efluentes	Caudal (m^3/día)	Tipo de Tratamiento y/ almacenamiento	Tipo de Disposición final
Aguas residuales de baños químicos (excretas)	1.11	Sanitarios portátiles	En relleno sanitario mediante EPS-RS.
Aguas residuales de cocina y duchas	2.90	Biodigestor Eternit	En relleno sanitario mediante EPS-RS.
Total	**4.01**		

Fuente: Tabla Nº 3-015, EVAP del Proyecto "Creación de la vía Vecinal en los Tramos Hishmishtranca – Tiopucro, Corral – Sahual, distrito de San Isidro del Maino, provincia Chachapoyas, región Amazonas".

Asimismo, el titular del proyecto indica en la figura Nº4. Diagrama de flujo en la etapa de construcción que el efluente domestico ascenderá a 87,17 m^3/mes. Mientras que el efluente proveniente de la obra será 3,55 m^3/mes y del patio de máquinas será 3,8 m^3/mes.

Etapa de operación y mantenimiento

Los efluentes a generarse del mezclado de concreto serán dispuestos en obra, estiman un volumen de **0,012 m^3/día**. Mientras que, los efluentes industriales generados en el patio de máquinas en **0,13 m^3/día**, en ambos casos para cada tramo del proyecto.

Respecto al efluente doméstico estiman la generación de **2,9 m^3/día** aproximadamente.

Con respecto a la disposición final del efluente doméstico provenientes de cocina y duchas, durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento, serán acopiados en un biodigestor Eternit, posteriormente serán transportados por una EPS-RS debidamente autorizada para su disposición final en un relleno sanitario. Asimismo, la disposición final del efluente proveniente del patio de máquinas serán acopiados en recipientes herméticos de metal, sobre una plataforma de losa de cemento y tendrá una zona perimetral de amortiguamiento de material granular grueso (piedras de preferencia de color blanco), estos serán dispuestos por una EPSRS a un relleno de seguridad, la cual deberá estar registrado en la Dirección Regional de Salud de Amazonas o en la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, garantizando el manejo de dicho residuo líquido peligroso.

3.4 Descripción de la Línea Base

Climatología

De acuerdo a la clasificación climática Thornthwaite la zona de emplazamiento del proyecto tiene la clasificación B(o,i) B'3 H3, el cual se caracteriza por ser un clima lluvioso; semifrío y húmedo, con deficiencia de lluvias en invierno.

Los datos de precipitación registrados en los últimos 5 años (2012-2016) en la estación meteorológica "CHACHAPOYAS" indica que la precipitación promedio es de 1,71mm; mientras que, la temperatura promedio anual fue 15,2 °C, y las temperaturas máximas y mínimas oscilaron entre 10,1°C y 20,3 °C.

Hidrología

El proyecto se ubica en la cuenca del río Utcubamba.

3.5 Impactos ambientales en materia de Recursos Hídricos

- Alteración de la calidad de las aguas superficiales por la construcción de obras de infraestructura (puente, alcantarillas, badenes, cunetas).
- Contaminación del agua por la mala disposición de residuos sólidos.
- Alteración de la calidad de agua por posible derrame de aceites, pintura, etc.
- Posible alteración del cauce de la fuente de agua natural y de la faja marginal de las fuentes de agua.

3.6 Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de impactos ambientales en materia de Recursos Hídricos

- El transporte de materiales lo realizarán con volquetes cerrados con toldos en el caso de materiales o agregados de construcción.
- Prohibirán el vertido de mezclados de concreto en cuerpos de agua.
- Evitar los desvíos del flujo del agua que provoquen arrastres de sedimentos hacia el cauce, afectando la calidad del agua.
- Solicitarán autorización de la Autoridad Nacional del Agua para realizar los desvíos de los cursos del agua.
- Evitar modificar significativamente la velocidad y dirección normal del flujo de agua en los encauzamientos y desvíos, ya que esto puede provocar socavación de la ribera afectada, con el consiguiente arrastre de sedimentos.

Monitoreo de calidad de agua

La EVAP refiere que realizaran monitoreo de calidad de agua, dos veces durante el periodo de ejecución de la obra. Los resultados lo compararan con la categoría 3-D2, del D.S. Nº 004-2017-MINAM. Aprueban Estándares de Calidad Ambiental para agua. La ubicación de los puntos de monitoreo lo presentan a través del siguiente cuadro:

Cuadro N° 07: Disposición final de efluentes domésticos

Localidad	Tipo de Muestreo	Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS-84)	
				Este	Norte
Entre las quebradas el Rejo y Colmal	• Calidad de agua	CA01	Punto de captación de agua del Río Shumar0	821204.00	9291976.00
		CA02	50 m aguas arriba del punto de captación del Río Shumaro	821814.00	9292077.00
		CA03	50 m aguas abajo del punto de captación del Río Shumaro	819645.00	9291843.00

Fuente: Tabla Nº 9-09, EVAP del Proyecto "Creación de la vía Vecinal en los Tramos Hishmishtranca – Tiopucro, Corral – Sahual, distrito de San Isidro del Maino, provincia Chachapoyas, región Amazonas".

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa Directora Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

IV. OBSERVACION A LA EVAP EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. William Anaya Hilario Coordinador AEIGA Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

4.1. Observación N° 01.-

Respecto a la ubicación del DME 09, es necesario que dicha poligonal respete el cauce del río Yuyac y el ancho mínimo de faja marginal de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante R.J. N° 332-2016-ANA. Dicha información deberá ser representada en un plano, a escala que permita su visualización, en coordenadas UTM WGS-84 y zona horaria

4.2. Observación N° 02.-

Respecto al área indicada de la cantera Jhoel se observa que cruza una quebrada dentro de dicha poligonal. Ante ello es necesario que el administrado considere para su proyección el respeto del cauce de la quebrada y el ancho mínimo de faja marginal de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante R.J. N° 332-2016-ANA. Dicha información deberá ser representada en un plano, a escala que permita su visualización, en coordenadas UTM WGS-84 y zona horaria.

4.3. Observación N° 03.-

Precisar el número de alcantarillas que se construirán por cada tramo teniendo en consideración que en la descripción del proyecto refiere la construcción de 75 alcantarillas, mientras que en la tabla Nº 3-034 mencionan 17 alcantarillas que interceptan cuerpos naturales de agua. Asimismo, presentar plano de planta en los tres tramos con la ubicación (coordenadas UTM WGS 84 y progresiva) de las alcantarillas; señalando su dimensionamiento y los caudales máximos para lo que están diseñados. Con el fin de asegurar el normal desplazamiento de los cursos de agua y la protección de su calidad.

V. CONCLUSIÓN

De la evaluación realizada a la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto "Creación de la vía Vecinal en los Tramos Hishmishtranca – Tiopucro, Corral – Sahual, distrito de San Isidro del Maino, provincia Chachapoyas, región Amazonas"; presentado por la Municipalidad Distrital de San Isidro del Maino, se encontró tres (03) observaciones, las mismas que deberán ser subsanadas.

VI. RECOMENDACIONES

6.1. La subsanación de observaciones se deberá presentar en medio digital de formatos PDF y editable (Word), la misma que debe estar completa (planos, anexos, informes, figuras, gráficos, tablas, etc.) y de práctico manejo para una fácil revisión.

6.2. La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, remita las observaciones a la Municipalidad Distrital de San Isidro del Maino, a fin de que la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto en revisión, cumpla con el sustento técnico y la normativa en relación a los recursos hídricos.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Lima, 10 de agosto del 2018.

Atentamente,

Ing. Carla Karina López Olivos
Profesional Especialista de la DCERH
CIP N° 112486

Lima, 10 AGO. 2018

Visto el Informe que antecede, el coordinador aprueba y suscribe encontrándolo conforme.

Atentamente.

Ing. William Lyndon Anaya Hilario
Coordinador AEIGA

Lima, 13 AGO. 2018

Visto el Informe que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa
Directora
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Anexo N° 04

Opinión Técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

SENACE 31/07/2018 13:45
EXP.N°: T-CLS-00146-2018
DC: DC-1
Laura Veronika Vivanco Huayta Folios: 3
ADJ/OBS: ADJUNTA 02 CDS
"La recepción del documento no es señal de conformidad"

Lima, 26 JUL. 2018

OFICIO N° 1354-2018-SERNANP-DGANP

Señora
MARÍA ISABEL MURILLO INJOQUE
Directora de Evaluación Ambiental Para Proyectos de Infraestructura
SENACE
Ministerio del Ambiente
Av. Ernesto Diez Canseco N°351- Miraflores
Presente.-

ASUNTO: Clasificación del Proyecto "Creación de la vía vecinal en los tramos Hishmishtranca – Pumahuasi, Hishmishtranca – Tiopucro, Corral – Sahual, distrito de San Isidro de Maino, provincia de Chachapoyas, región Amazonas"

REFERENCIA: 1) OFICIO N° 590-2018-SENACE-JEF/DEIN
2) OFICIO N° 598-2018-SENACE-JEF/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia 1) y 2), mediante los cuales nos solicita emitir opinión técnica sobre la clasificación del proyecto "Creación de la vía vecinal en los tramos Hishmishtranca – Pumahuasi, Hishmishtranca – Tiopucro, Corral – Sahual, distrito de San Isidro de Maino, provincia de Chachapoyas, región Amazonas".

Al respecto, señalar que producto de la revisión efectuada a la documentación remitida se advierte que el proyecto mencionado se encuentra fuera de las competencias del SERNANP (Revisar progresivas y coordenadas de los tramos del proyecto), hecho que es descrito en la EVAP adjunta, la misma que precisa que no se identifica en el ámbito de influencia del proyecto la existencias de Áreas Naturales Protegidas y Zonas de Amortiguamiento; debido a ello se está procediendo con la devolución del expediente.

Tengo a bien sugerir a su representada, que antes del envío de la documentación para la atención, es preciso pase por el proceso de revisión previa a fin de que sea remitido únicamente los expedientes que requieren un pronunciamiento por parte de mi representada. Para lo cual es oportuno indicar, que la información cartográfica sobre las Áreas Naturales Protegidas se encuentra en la página web del SERNANP (http://geo.sernanp.gob.pe/geoserver/principal.php); así mismo agradeceré que los futuros expedientes enviados para opinión técnica del SERNANP deban adjuntar información cartográfica (archivos shape file georreferenciado) y coordenadas UTM (formato excel) a fin de optimizar el tiempo en el proceso de revisión.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS - SERNANP - REPÚBLICA DEL PERÚ

ING. JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE
Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
SERNANP

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
11764920772511

PERÚ | Ministerio del Ambiente | Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles | Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

FIRMADO POR:

MURILLO INJOQUE Maria Isabel (FAU20556097055)

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
VENTANILLA - TD
20 JUL 2018
RECIBIDO
Reg. 021183 Firma Hora 12:

Miraflores, 19 de julio de 2018

OFICIO Nº 590-2018-SENACE-JEF/DEIN

Señor
JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE
Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar
San Isidro.-

Asunto : Se solicita opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Creación de la vía vecinal en los tramos Hishmishtranca - Pumahuasi, Hishmishtranca - Tiopucro, Corral - Sahual, distrito de San Isidro de Maino, provincia de Chachapoyas, región Amazonas"*

Referencia : Trámite N° T-CLS-00146-2018 (19.06.2018

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al asunto de la referencia, por medio del cual la Municipalidad Distrital de San Isidro de Maino, presentó ante la Dirección a mi cargo, la Solicitud de Clasificación del proyecto *"Creación de la vía vecinal en los tramos Hishmishtranca - Pumahuasi, Hishmishtranca - Tiopucro, Corral - Sahual, distrito de San Isidro de Maino, provincia de Chachapoyas, región Amazonas*", para la evaluación correspondiente, en el marco de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, el Reglamento SEIA). Cabe precisar, que el Titular propuso para la Clasificación del Proyecto la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental.

Sobre el particular, se remite adjunto al presente un (01) CD con la documentación señalada, en formato digital, a fin de que su representada se sirva emitir opinión técnica dentro de los alcances del artículo 44 del Reglamento SEIA, concordado con el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM[1].

---

[1] *"**Artículo 116.- Emisión de Compatibilidad y de Opinión Técnica Previa Favorable***
116.2 (...) "Previamente a la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la autoridad competente solicitará al SERNANP la Opinión Técnica sobre los Términos de Referencia para la elaboración del mismo.

El SERNANP emitirá dicha opinión en un plazo no mayor a 15 días, contados a partir de la solicitud efectuada por la autoridad competente".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

10 años MINAM

+o 1CD

SERNANP | FOLIO Nº
TD VENTANILLA | Del: 001 | Al: 001

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con el Blgo. Miguel Lleellish Juscamayta especialista ambiental de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN del Senace, al correo mlleellish@senace.gob.pe, o a la central telefónica (511) 500 0710, anexo 3303, o al 994 937 209.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

María Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace

Se adjunta un (01) CD que contiene la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación de la vía vecinal en los tramos Hishmishtranca - Pumahuasi, Hishmishtranca - Tiopucro, Corral - Sahual, distrito de San Isidro de Maino, provincia de Chachapoyas, región Amazonas".

IMI/fcd/mnt

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
11768427778472

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
VENTANILLA - TD
24 JUL 2018
RECIBIDO
Reg. 021501 Firma Hora

FIRMADO POR:

MURILLO INJOQUE Maria Isabel (FAU20556097055)

Miraflores, 23 de julio de 2018

OFICIO Nº 598-2018-SENACE-JEF/DEIN

Señor
JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE
Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar
San Isidro.-

Asunto : Se solicita opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Creación de la vía vecinal en los tramos Hishmishtranca - Pumahuasi, Hishmishtranca - Tiopucro, Corral - Sahual, distrito de San Isidro de Maino, provincia de Chachapoyas, región Amazonas"*

Referencia : Trámite N° T-CLS-00146-2018 (19.06.2018)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al asunto de la referencia, por medio del cual la Municipalidad Distrital de San Isidro de Maino, presentó ante la Dirección a mi cargo, la Solicitud de Clasificación del proyecto *"Creación de la vía vecinal en los tramos Hishmishtranca - Pumahuasi, Hishmishtranca - Tiopucro, Corral - Sahual, distrito de San Isidro de Maino, provincia de Chachapoyas, región Amazonas"*, para la evaluación correspondiente, en el marco de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, el Reglamento SEIA). Cabe precisar, que el Titular propuso para la Clasificación del Proyecto la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental.

Sobre el particular, se remite adjunto al presente un (01) CD con la documentación señalada, en formato digital, a fin de que su representada se sirva emitir opinión técnica dentro de los alcances del artículo 44 del Reglamento SEIA, concordado con el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM[1].

---

[1] ***"Artículo 116.- Emisión de Compatibilidad y de Opinión Técnica Previa Favorable***
116.2 (…) "Previamente a la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la autoridad competente solicitará al SERNANP la Opinión Técnica sobre los Términos de Referencia para la elaboración del mismo.

El SERNANP emitirá dicha opinión en un plazo no mayor a 15 días, contados a partir de la solicitud efectuada por la autoridad competente".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

10 años MINAM

SERNANP | FOLIO Nº
TD VENTANILLA | Del: 001 | Al: 001

+01CD

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con el Blgo. Miguel Lleellish Juscamayta especialista ambiental de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN del Senace, al correo mlleellish@senace.gob.pe, o a la central telefónica (511) 500 0710, anexo 3303, o al 994 937 209.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Maria Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace

Se adjunta un (01) CD que contiene la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación de la vía vecinal en los tramos Hishmishtranca - Pumahuasi, Hishmishtranca - Tiopucro, Corral - Sahual, distrito de San Isidro de Maino, provincia de Chachapoyas, región Amazonas"

IMI/fcd/mnt

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Anexo N° 05

Opinión Técnica del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

PERÚ | Ministerio de Agricultura y Riego

SERFOR

Senace OAC 01

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Lima, 21 AGO 2018

SENACE 22/08/2018 11:46
EXP.N°: T-CLS-00146-2018
DC: DC-4
Kasandra Abigail Katia Valdeos Folios: 4
ADJ/OBS:
"La recepción del documento no es señal de conformidad"

OFICIO N° 383 -2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS

Señora
MARÍA ISABEL MURILLO INJOQUE
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
Para las Inversiones Sostenibles-SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco 351
mlleellish@senace.gob.pe
Miraflores.-

Asunto : Opinión técnica sobre la solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación de la vía vecinal en los tramos Hishmishtranca-Pumahuasi, Hishmishtranca-Tiopucro, Corral-Sahual, distrito de San Isidro de Maino, provincia de Chachapoyas, región Amazonas".

Referencia : Oficio N° 600-2018-SENACE-JEF/DEIN.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual su representada solicita a esta Dirección General, opinión técnica sobre la solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación de la vía vecinal en los tramos Hishmishtranca-Pumahuasi, Hishmishtranca-Tiopucro, Corral-Sahual, distrito de San Isidro de Maino, provincia de Chachapoyas, región Amazonas".

Al respecto, remito el Informe Técnico N° 0486-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS, el cual contiene la opinión técnica correspondiente, de acuerdo con lo solicitado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre - REPÚBLICA DEL PERÚ

Ing. Juan Carlos Guzmán Carlín
Director General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR

Adj. Informe técnico
Folios: 03

CUT: 00039194-2018
42376

Avenida 7 N° 229, Rinconada Baja - La Molina - Lima
T: (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

Senace OAC 02

SERFOR DGGSPFFS - DGSPF

PERÚ | Ministerio de Agricultura y Riego

SERFOR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 0486-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS

Para : **Alonso Héctor Rizo-Patrón Mailhe**
Director
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal

M.V. Jessica María Gálvez-Durand Besnard
Directora
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre
Autoridad Administrativa CITES - Perú

Asunto : Opinión técnica sobre la solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación de la vía vecinal en los tramos Hishmishtranca-Pumahuasi, Hishmishtranca-Tiopucro, Corral-Sahual, distrito de San Isidro de Maino, provincia de Chachapoyas, región Amazonas".

Referencia : Oficio N° 600-2018-SENACE-JEF/DEIN

Fecha : Lima, 21 AGO 2018

Nos dirigimos a ustedes, con relación al documento de la referencia, para informarles lo siguiente:

I) ANTECEDENTE

1.1. Mediante Oficio N° 600-2018-SENACE-JEF/DEIN, registrado el 24 de julio de 2018, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-SENACE, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, opinión técnica sobre la solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación de la vía vecinal en los tramos Hishmishtranca-Pumahuasi, Hishmishtranca-Tiopucro, Corral-Sahual, distrito de San Isidro de Maino, provincia de Chachapoyas, región Amazonas", en el marco de la Ley N° 27446-Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM.

II) ANÁLISIS

2.1. Características del Proyecto:

- El Proyecto "Creación de la vía vecinal en los tramos Hishmishtranca-Pumahuasi, Hishmishtranca-Tiopucro, Corral-Sahual, distrito de San Isidro de Maino, provincia de Chachapoyas, región Amazonas", se localiza en el distrito de San Isidro del Maino, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas; y está a cargo de la

Municipalidad Distrital de San Isidro del Maino. La empresa consultora encargada de elaborar el EVAP es la empresa FAMSAC INGENIEROS S.A.C.

- El presente proyecto plantea la creación de la vía vecinal en los tramos Hishmishtranca Pumahuasi, Hishmishtranca –Tiopucro, Corral – Sahual, distrito de San Isidro del Maino, provincia Chachapoyas, región Amazonas", SNIP 382225. La alternativa propone la construcción del camino vecinal, con una longitud total de 29+749 para los 03 tramos proyectados. Se busca la integración vial de las localidades de Hishmishtranca, Pumahuasi, Tiopucro, Corral y Sahual con las principales vías de acceso de la zona; el camino vecinal interconectará con los principales distritos y capital de la región. Actualmente en la zona de estudio no existe una infraestructura vial, lo que existe es un camino de herradura por donde transitan los pobladores de la zona.

2.2. Sobre la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP):

En materia de las competencias del SERFOR sobre el componente forestal y de fauna silvestre, se desprenden las siguientes consideraciones y observaciones:

a) Se deberá incorporar en el marco normativo los "Lineamientos para la restauración de Ecosistemas forestal y otros ecosistemas de vegetación silvestre", aprobado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE. Asimismo, incluir el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado mediante el Decreto Supremo. N° 021-2015-MINAGRI.

b) En la etapa de planificación del Proyecto, se indica que se realizará el retiro de la vegetación (desbroce). Cabe señalar que para las actividades de desbroce, se deberá solicitar anticipadamente al SERFOR una autorización de desbosque. Los requisitos mínimos para solicitar la autorización de desbosque se encuentran estipulados en el Anexo 1, requisito 5 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI. Por otro lado, el desbroce de la vegetación deberá limitarse únicamente en las áreas propuestas para el desarrollo de los componentes del proyecto. Los residuos orgánicos y el material excedente removidos deberán ser utilizados posteriormente.

c) Realizar un inventario de la cobertura a retirar, el cual deberá ser realizado por un especialista.

d) En la información sobre fauna silvestre, se indica que *"... la metodología empleada para la identificación de fauna es la de avistamiento por puntos, la cual se encuentra en la Guía de Inventario de Fauna Silvestre (RM N° 057-2015-MINAM). Para esta técnica se seleccionaron puntos de avistamientos en campo, dichos puntos se ubicaron cada 900 m, la evaluación se realizó mediante un recorrido en los puntos de avistamiento seleccionados durante 8 horas, se registró la unidad de vegetación y las*

especies de fauna avistadas, se buscó evidencias directas (observaciones y vocalizaciones) e indirectas (huellas, heces, comederos, pelos, restos óseos, etc.), los puntos de avistamiento se presentan a continuación.... Fuente: Trabajo de Campo 2017". Al respecto, se evidencia que la evaluación se realizó *in situ* por lo cual deberá adjuntar copia simple de la respectiva Autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, según lo dispuesto en los artículos 162° (D.S. N° 018-2015-MINAGRI) y 143° (D.S. N°019-2015-MINAGRI) de los reglamentos de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763. En el caso de que se haya realizado colectas de flora y/o fauna silvestre, presentar el certificado de depósito en una Institución Científica Nacional registrada por el SERFOR de dicho material biológico.

e) Respecto a especies amenazadas de flora, se afirma que en el área del Proyecto no se ha identificado especies de flora que se encuentren enlistadas en el D.S. N° 043-2006-AG; sin embargo, señalan que según el Informe Forestal del estudio de Zonificación Ecológica y Económica del Departamento de Amazonas (2010), las especies de flora que se encuentran en el área son las siguientes: *Alnus sp.* (aliso), *Buddleia sp. (quishuar)*, *Caesalpinea spinosa* (tara), *Spartium junceum* (retama), *Junglans neotrópica* (nogal), *Ficus sp.* (leche), *Sapindus sp.* (choloque), *Escallonia sp.* (chachacomo), entre otras. Sobre el particular, la especie *Junglans neotrópica* está categorizada como Casi Amenazado (NT) de acuerdo con el referido Decreto Supremo; por lo que deberá corregir dicha información.

f) La información sobre el componente de flora y fauna silvestre deberá ser complementada con fuentes secundarias, puesto que la presentada en la EVAP es insuficiente y no permite caracterizar biológicamente el área donde se desarrollará el Proyecto. Se deberá poner énfasis en la identificación de especies amenazadas según la normativa nacional vigente y especies listadas en convenios internacionales como CITES y CMS, a partir de ello, proponer las acciones de prevención y mitigación para evitar impactos ambientales negativos sobre el componente forestal y de fauna silvestre.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO DE FAUNA SILVESTRE
V°B°
Director
DGGSPFFS - SERFOR

g) Para la descripción de las especies de flora y fauna silvestre, se deberá considerar la nomenclatura binomial. La composición taxonómica deberá incluir las especies categorizadas según el D.S. N° 004-2014-MINAGRI, para fauna silvestre, así como, las especies categorizadas según D.S. N° 043-2006-AG para flora silvestre. Adicionalmente se deberá realizar la descripción de especies CITES, de corresponder.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO FORESTAL
V° B°
Director
DGSPF - SERFOR

h) Indicar las medidas de mitigación, prevención y protección para las especies de flora y fauna silvestre que se encuentran en categoría de amenaza, que podrían verse afectadas por las actividades del proyecto. Se deberá implementar medidas de conservación adecuadas que garanticen la menor afectación a las poblaciones de las especies identificadas.

i) Como parte de las medidas de mitigación para los posibles impactos negativos que generaría la ejecución del proyecto, considerar, la implementación del programa de restauración y revegetación de áreas perturbadas, y contemplar la actividad de reforestación con plantas nativas. Al respecto, se debe describir el programa de manera integral, en el que se detallen las características técnicas necesarias que aseguren la viabilidad del objetivo de esta medida, respondiendo a aspectos como:

- ¿Cómo se realizará la cosecha de especies nativas y la evaluación de la producción propagada?
- ¿De dónde provendrán las semillas y bajo qué criterios técnicos serían sembradas?
- ¿Cómo estará conformado el equipo técnico que desarrollará las actividades de reforestación propuesta?
- ¿Cómo se realizará el monitoreo del éxito de la propuesta?

j) En el Plan de Monitoreo Ambiental, incluir como parte de los objetivos, realizar un análisis histórico de tipo comparativo con los resultados de los monitoreos de biodiversidad realizados anteriormente en el área de estudio, así como los que se proponga realizar. Cabe señalar que, la ausencia de un análisis histórico para un estudio de monitoreo impide conocer realmente la situación poblacional de las diferentes especies registradas en el área de estudio, información esencial para evaluar los cambios en la dinámica poblacional de las especies de flora y fauna silvestre presentes en el área del proyecto.

k) En el Plan de Cierre, incluir un ítem específico, de ser el caso, para el programa de restauración de las áreas impactadas, el cual debe detallar de manera integral las características técnicas necesarias que aseguren la viabilidad del objetivo de estas medidas; para ello, se debe tener en cuenta los "Lineamientos para la restauración de Ecosistemas forestal y otros ecosistemas de vegetación silvestre", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE.

l) En el Programa de monitoreo ambiental, elaborar un Programa de monitoreo de flora y fauna silvestre, con énfasis en especies amenazadas y en ecosistemas frágiles, estableciendo frecuencia y estaciones o puntos de monitoreo, así como los criterios biológicos para la ubicación de dichas estaciones. Considerar estaciones de muestreo que abarquen zonas de control y zonas de impacto.

III) CONCLUSIÓN

3.1. La Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) requiere levantar las observaciones mencionadas en el ítem 2.2. del presente Informe Técnico. Éstas deberán ser consideradas por la autoridad competente a fin proseguir con la evaluación de la clasificación del instrumento de gestión ambiental correspondiente.

Senace
OAC
04

SERFOR
DGGSPFFS - DGSPF
3

3.2. La propuesta de clasificación del Proyecto "Creación de la vía vecinal en los tramos Hishmishtranca-Pumahuasi, Hishmishtranca-Tiopucro, Corral-Sahual, distrito de San Isidro de Maino, provincia de Chachapoyas, región Amazonas" en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es adecuada.

IV) RECOMENDACIÓN

4.1. Remitir el presente informe al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE para su conocimiento y fines pertinentes.

Es todo lo que informamos a ustedes, para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Pamela Cáceres Bello
Especialista de la Dirección de Gestión
Sostenible del Patrimonio Forestal
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Blga. Maritza Cárdenas Molina
Especialista de la Dirección de Gestión
Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Visto el Informe que antecede y estando conforme, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre y la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal lo hacen suyo y lo elevan a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, para proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Ing. Alonso Héctor Rizo-Patrón Mailhe
Director
Dirección de Gestión Sostenible
del Patrimonio Forestal
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

M.V. Jessica María Gálvez-Durand Besnard
Directora
Dirección de Gestión Sostenible
del Patrimonio de Fauna Silvestre
Autoridad Administrativa CITES - Perú
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

DGSPF/DGSPFS

CUT: 00042376-2018